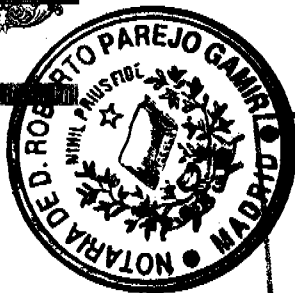


8B0696490

001  
05/2007



**C.N.M.V. ROBERTO PAREJO GAMIR**  
**NOTARIO**  
 D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.  
 Tels: 91 576 31 18 - 91 576 39 73  
 28001 MADRID

Registros Oficiales  
 Anotaciones en cuenta  
 Nº R.O. 8196

CONSTITUCIÓN DE PYME VALENCIA 1 FONDO DE  
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE  
 CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE  
 DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS  
 MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS  
 DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE  
 TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. \_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia, a veinte de julio de  
 dos mil siete.-----

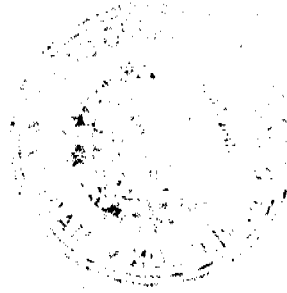
Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid  
 y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de  
 "Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en  
 Madrid, calle Lagasca, número 120, previo  
 requerimiento especial, al efecto, -----

----- **COMPARECEN** -----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad,  
 separado judicialmente, economista,

**DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT**, mayor de

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN  
CALLE LAGASCA 120 MADRID  
C.I.F. A-80514466



edad, casado, con domicilio profesional en Valencia

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo

002

05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

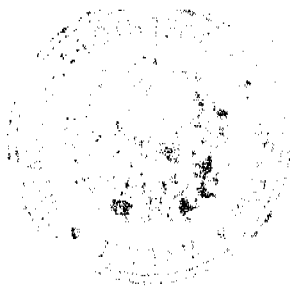


8B0696491

II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en



calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 29 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 28 de junio de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----





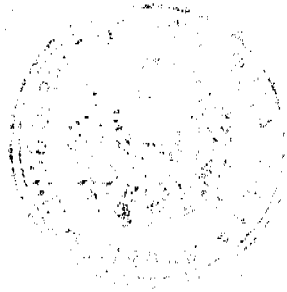
8B0696492

003  
05/2007

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo sucesivo, "BANCO DE VALENCIA") sociedad domiciliada en Valencia, en la Calle Pintor Sorolla, números 2 y 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por acuerdo adoptada en la Junta General de 25 de mayo de 1991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1991, número 1733 de su protocolo. -----

C.I.F., número A-46002036.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----



A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 11 de julio de 2007 por el Secretario del Consejo de Administración Don Eugenio Mata Rabasa, con el Vº. Bº. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder concedido a su favor en escritura pública del notario de Valencia Don Vicente Martorell Eixarch de 29 de octubre de 1992 y bajo el número 1889 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 98, hoja número V-6912, inscripción 1215. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ---



8B0696493

004  
3/2007

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- EXPONEN -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la

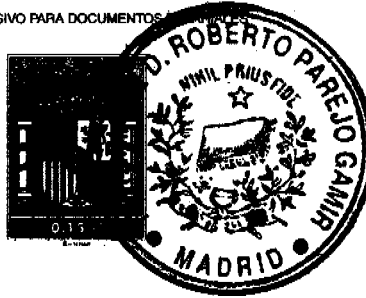


Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BANCO DE VALENCIA, S.A. ("BANCO DE VALENCIA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados derechos sobre Préstamos no Hipotecarios y emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por Préstamos Hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCO DE VALENCIA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera



8B0696494

005  
05/2007

mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT expone que el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA en su reunión válidamente celebrada en 18 de mayo de 2007 acordó autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos y emitir participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos, por un importe máximo de 1.500.000.000,00 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos



por BANCO DE VALENCIA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCO DE VALENCIA derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCO DE VALENCIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 19 de julio de 2007 según se acredita

006  
05/2007

8B0696495

mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al



11 que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO PYME  
VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real



007

05/2007



8B0696496

Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en

vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 19 de julio de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.- -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

008  
05/2007

8B0696497

## 2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito sobre Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de créditos sobre Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva) y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los

supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

**2.3 Fondo de Reserva.**-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.**-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

009

05/2007



8B0696498

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

(iii) El 3,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

b) Siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo

Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

#### 2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

#### 2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

#### 2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios

010

05/2007



8B0696499



que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta Financiera.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada

del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de





8B0696500

011

05/2007

cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO DE VALENCIA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

#### 2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de mayo de 2012, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio

económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

## 2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

## 3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

### 3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada

012

05/2007



8B0696501

de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

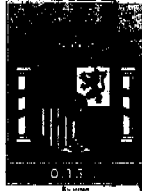
Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de dichas Series en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o

circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

013  
05/2007

8B0696502

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series

014  
05/2007



8B0696503

A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, B, C y D. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----



Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos sobre los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la



015

05/2007



8B0696504

forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.-----

### 3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, cuando concurran las siguientes causas:--

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de marzo de 2040 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente

Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las

016

05/2007



8B0696505

demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la

liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

### **3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto

017

05/2007



8B0696506

sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(v) La cesión de los Derechos de Crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la



8B0696507

05/2007

Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998.-----

#### 4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la

representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

#### 4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

##### Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione



019

05/2007



8B0696508



cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos

y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

*Sustitución forzosa.* -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada

020  
05/2007

8B0696509



del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -

**4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta

mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0160% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de las Series A1, A2, B, C y D. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,016}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

021  
05/2007

8B0696510

B = Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de cinco mil quinientos (5.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el citado importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. --

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de

Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

#### 4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades

022

05/2007



8B0696511

asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

**Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.** -----

**5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito sobre préstamos bilaterales de titularidad de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por BANCO DE VALENCIA a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMES", conforme facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores"), y en la emisión de bonos de titulización (los "Bonos de Titulización" o los "Bonos") destinada a financiar la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.-----

BANCO DE VALENCIA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los tres mil seiscientos

veintisiete (3.627) Préstamos relacionados en los ANEXOS 6.1 y 6.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de vencimiento de ochocientos cincuenta millones veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (850.023.258,14 euros). -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCO DE VALENCIA seleccionados al 19 de junio de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población)



023

05/2007



8B0696512

que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, naturaleza del préstamo y del prestatario, titularidad, identificación del prestatario, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha inicial del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCO DE VALENCIA. -----

Los resultados de la auditoría re recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

-----

(ii) dos mil ciento noventa y cinco (2.195) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías

024

05/2007



8B0696513

personales de terceros, cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (229.862.499.34 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como ANEXO 5.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

En presente Sección en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes

Estipulaciones de esta Sección II.-----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** -----

BANCO DE VALENCIA emite en este acto mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre los mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros).-----

La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de vencer y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCO DE VALENCIA,

025

05/2007



8B0696514

conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO DE VALENCIA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la



Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

**5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como ANEXO 6. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco de Valencia S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación

026

05/2007



8B0696515

Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCO DE VALENCIA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo



instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los  
Certificados de Transmisión de Hipoteca. --- -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados



027

05/2007



B0696516

de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

#### 6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

##### 6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se

emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

## **6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----**

BANCO DE VALENCIA vende en este acto a la

028

05/2007



8B0696517

Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito sobre los dos mil ciento noventa y cinco (2.195) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (229.862.499.34 euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de vencer de cada uno de los Préstamos cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.2 a la presente Escritura la relación de dos mil ciento noventa y cinco (2.195) Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos, en parte, se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ese efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -

### 6.3 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los derechos de

crédito sobre los Préstamos es a la par del capital o de cada uno de los tres mil seiscientos veintisiete (3.627) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCO DE VALENCIA por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de vencer de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos a esta misma fecha (los "intereses corridos").-----

#### 6.3.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de ochocientos cincuenta millones veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (850.023.258,14 euros) a que asciende el valor nominal del capital pendiente de vencer de los 3.627 Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede


029  
05/2007

8B0696518

efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCO DE VALENCIA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCO DE VALENCIA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 3.627 Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación



de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCO DE VALENCIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.-----

**7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS.-----**

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume

030

05/2007



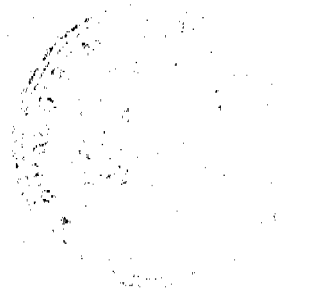
8B0696519

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

2. La cesión de derechos de crédito sobre los Préstamos se realizará por la totalidad del capital pendiente de vencer a la fecha de cesión, que será la de constitución del Fondo, de cada Préstamo que sea objeto de cesión. -----

No será cedido al Fondo el capital y los intereses vencidos e impagados, si fuera el caso, de cada préstamo a la fecha de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha



de cesión y constitución del Fondo y de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos a la fecha de cesión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los



031

05/2007



8B0696520

derechos del Fondo sobre Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada

de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANCO DE VALENCIA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de

032

05/2007



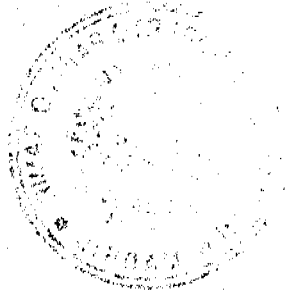
8B0696521

BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCO DE VALENCIA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCO DE VALENCIA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCO DE VALENCIA por este concepto.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus



obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente

033

05/2007

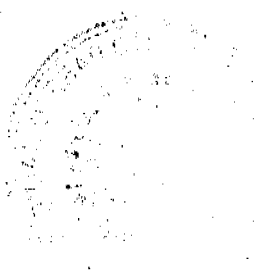


8B0696522



Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe



la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO DE VALENCIA. -----**

**8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----**

BANCO DE VALENCIA, como titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos hasta esta misma fecha y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

**1. En relación con BANCO DE VALENCIA.-----**

034

05/2007




8B0696523

(1)Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----



(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los citados ejercicios no presentan salvedades. -----

**2. En relación con los Préstamos. -----**

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCO DE VALENCIA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCO DE VALENCIA elegirá de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal pendiente igual o ligeramente superior a ochocientos cincuenta millones (850.000.000,00) de euros. -----



035

05/2007



8B0696524

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España. ----

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación

de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 7 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.-----

(8)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(9)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCO DE VALENCIA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -

(10)Que, a la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma

036

05/2007



8B0696525



del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,37% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12)Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 5 de enero de 2037. -----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho

preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos cedidos. -----

(18) Que tanto la concesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCO DE VALENCIA y se han realizado en condiciones normales.-----

(19) Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(20) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(22) Que conforme a sus registros internos,

037

05/2007



B0696526

ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(23)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCO DE VALENCIA.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados o, en su caso, con rango posterior a consecuencia de deudas originadas por hipotecas previas de las que Banco de Valencia dispone de documentación relativa a la cancelación económica, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias

038

05/2007



8B0696527



o cualquier otra limitación de dominio.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO DE VALENCIA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(7)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos

en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(8) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO DE VALENCIA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -

(9) Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----



039

05/2007



8B0696528



(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

#### 9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----


(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo

040  
05/2007

8B0696529



máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la



idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del

041

05/2007

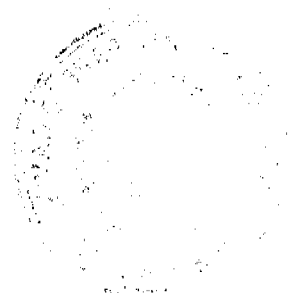


8B0696530

Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCO DE VALENCIA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos



pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta

042

05/2007



8B0696531

comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** -----

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCO DE VALENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión



de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO DE VALENCIA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANCO DE VALENCIA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica



043

05/2007



8B0696532

y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las



escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

#### 10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto

044  
05/2007

8B0696533

incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Valencia. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de

calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador sea de F2, según la escala de calificación de Fitch, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería no más tarde del segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. En caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas

045

05/2007



B0696534

por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro. -----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

### 10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

### 10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

046

05/2007



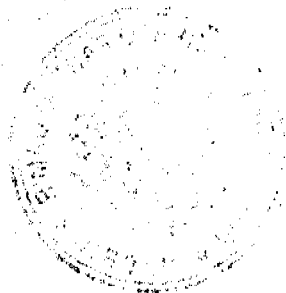
8B0696535

adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

#### 10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el



Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al



047

05/2007




10/10/07 10:30



8B0696536

Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar



renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación

048

05/2007



8B0696537

del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés (fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable), ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos para la financiación a PYMES con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación. -----

3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo

ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 4,00%.-----

4. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo a tipo de interés variable podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable sobre su índice de referencia fuera inferior a 65 puntos básicos.-----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los

049

05/2007



8B0696538



intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de enero de 2037.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del



Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 de la presente Estipulación.-----

**10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----**

*Actuaciones en caso de demora. -----*

El Administrador aplicará igual diligencia y

050

05/2007




8B0696539

procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

*Actuaciones judiciales.* -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder



que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO DE VALENCIA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los



051

05/2007

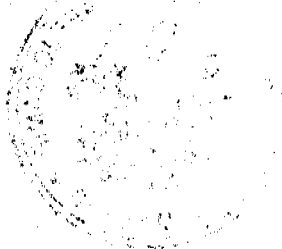


8B0696540

mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un



compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

052

05/2007




8B0696541

cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----



(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto de remate a prorrata de su respectivo porcentaje en el Préstamo Hipotecario ejecutado. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y

053


05/2007



8B0696542

(iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del



Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de


054  
05/2007

8B0696543

crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta



le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

**10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de



055

05/2007



8B0696544

incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

#### 10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses

devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

**10.10 Subcontratación. -----**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

**10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas,

056

05/2007



8B0696545

condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el

Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

**10.12 Duración y sustitución.** -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus

057

05/2007



8B0696546

obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con



una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se

9058  
05/2007

8B0696547

efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se

describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

**10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.** -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores



059

05/2007



8B0696548

derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro



concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

#### 10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos

060

05/2007



8B0696549

transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCO DE VALENCIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCO DE VALENCIA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas

de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

El título nominativo múltiple comprensivo de los mil doscientos sesenta y seis (1.266) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y

061

05/2007



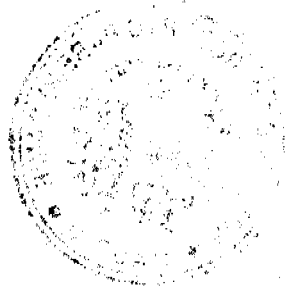
8B0696550

BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS**



BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) de euros de valor nominal y está constituida por cuatro Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la siguiente manera:

a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil (754.800.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de ciento ochenta millones (180.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos (1.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil (574.800.000,00) euros integrada por cinco mil setecientos cuarenta y ocho (5.748) Bonos de cien

062

05/2007



8B0696551



mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de cuarenta y siete millones seiscientos mil (47.600.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y seis (476) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de trece millones

seiscientos mil (13.600.000,00) euros integrada por ciento treinta y seis (136) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) de euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E").-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta



063  
05/2007

8B0696552



Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación.-----**

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de

Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.** -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final.

064

05/2007



8B0696553

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

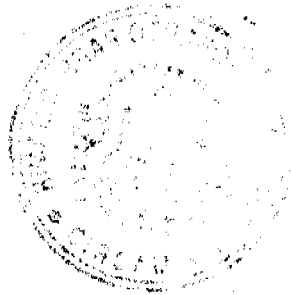
**b) Tipo de Interés Nominal.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen máximo del 0,25%, incluido.



- Serie A2: margen máximo del 0,40%, incluido.
- Serie B: margen máximo del 0,85%, incluido.
- Serie C: margen máximo del 1,80%, incluido.
- Serie D: margen máximo del 3,50%, incluido.-
- Serie E: margen de 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (23 de julio de 2007). ----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,25%.-----
- Serie A2: margen del 0,40%.-----
- Serie B: margen del 0,85%.-----
- Serie C: margen del 1,80%.-----
- Serie D: margen del 3,50%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán

065

05/2007




8B0696554

comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----



i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.


Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación

066  
05/2007

R0696555

Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----



Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de



290

05/2007



8B0696556



las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

068

05/2007



8B0696557

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

#### 12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de

069  
05/2007



8B0696558

Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar, y (ii) el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el séptimo (7°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el decimoprimer (11°) lugar, y (ii) el decimoprimer

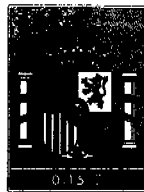


(11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimotercer (13°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimocuarto (14°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses

070  
05/2007

280696559

en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2007, incluido, hasta el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los



intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos



071

05/2007



8B0696560



Disponibles. -----


Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de marzo de 2040, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura. -----

#### 12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de



impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

#### 12.9 Amortización de los Bonos.-----

##### 12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

##### 12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

###### 12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1

072

05/2007



8B0696561



conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----



**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----**

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de las Series A1, todo ello de

073

05/2007




8B0696562

conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada



Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1 y A2 en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1 y A2 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 11,20%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

074  
05/2007


8B0696563



B será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las



Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2 y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 8,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su




8B0696564

075  
05/2007

amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D.**-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la



reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2, B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2, B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 3,20%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

8B0696565

076

05/2007



del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie E.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a

la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación. -----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros. -----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de



8B0696566

077  
05/2007

Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de

Vencimiento Final.-----

**12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, B, C y D.-----

**12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----**

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para

078

05/2007



8B0696567




distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 18 de septiembre de 2007. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de septiembre de 2007, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del



Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos. -----



0579  
0572007

8B0696568


### 12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su



reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

**12.9.3.4 Retención para Amortización de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago.---**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el octavo (8°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y (ii) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las

080

05/2007



8B0696569



reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

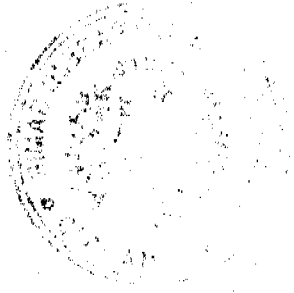
**12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

**12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.**-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) hasta



su total amortización, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1. -----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1.

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): si no se hubiera producido la amortización de la

081  
05/2007

8B0696570

Serie A1 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1,05.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) se distribuirá a la amortización de las Series A1 y A2 de la forma siguiente: -----

(a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2. -----

(b) El importe asignado a la Serie A1,



conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados a la amortización de los Bonos de la Serie A1.

(c) El importe asignado a la Serie A2 será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") en relación a cada una de estas Series, en su caso:-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:-----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el

082  
05/2007

8B0696571

importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

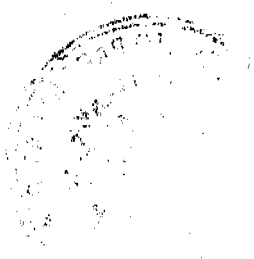
b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 11,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 8,00% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----



ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 3,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal





8B0696572

083  
05/2007

Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D, con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantengan, respectivamente, en el 11,20% y en el 8,00% y en el 3,20%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

**12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente



Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de marzo de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----**

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el octavo (8°) lugar

084

05/2007



0696573

de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la

aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimocuarto (14°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimoquinto (15°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y

085

05/2007



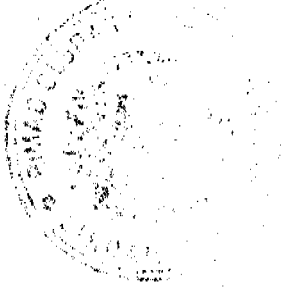
880696574

amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se



crean los valores e indicación de los órganos  
jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la



8B0696575

Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

086

05/2007

**13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

**13.1 Plazos de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----**

El periodo de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 23 de julio de 2007 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

**13.2 Inversores a los que se ofrecen los Bonos. -----**

La colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (Serie E) se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá consideración de oferta pública. -----

Los Bonos de la Serie E serán íntegramente suscritos por BANCO DE VALENCIA.-----

**13.3 Tramos.-----**

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

**13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (Fecha de Desembolso).**

Los inversores a quienes sean adjudicados



087

05/2007



8B0696576



Bonos de las Series A1, A2, B, C y D deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 26 de julio de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

**13.5 Aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, D y suscripción de los Bonos de la Serie E. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE

VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA  
("BANCAJA"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y  
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") como  
Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y  
Colocadoras y por BANCO PASTOR S.A. ("BANCO  
PASTOR") y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
("BBVA") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras  
y por BANCO DE VALENCIA como suscriptor de los  
Bonos de la Serie E, conforme al Contrato de  
Dirección, Aseguramiento y Colocación y Suscripción  
de la Emisión de Bonos que se celebrada por la  
Sociedad Gestora en nombre y en representación del  
Fondo conforme al Contrato de Dirección,  
Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la  
Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad  
Gestora en nombre y en representación del Fondo.---

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos  
de las Series A1, A2, B, C y D.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y  
Colocadora en cuanto a su participación mancomunada  
en el aseguramiento de la colocación de los Bonos  
de las Series A1, A2, B, C y D se hará constar en  
el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación  
y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

088

05/2007



8B0696577

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos será el que se detalla a continuación:

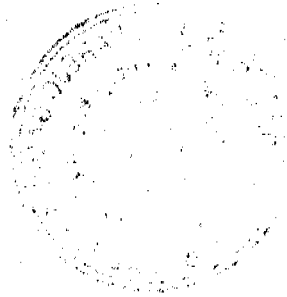
Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
BANCAJA	60.000.000,00	179.900.000,00	15.900.000,00	11.300.000,00	4.500.000,00
DEUTSCHE BANK	60.000.000,00	180.000.000,00	15.800.000,00	11.400.000,00	4.500.000,00
RBS	60.000.000,00	179.900.000,00	15.900.000,00	11.300.000,00	4.600.000,00
BANCO PASTOR	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>180.000.000,00</b>	<b>574.800.000,00</b>	<b>47.600.000,00</b>	<b>34.000.000,00</b>	<b>13.600.000,00</b>

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E. -----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCO DE VALENCIA en virtud de Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción.

BANCO DE VALENCIA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie



E. -----

3. BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que

089  
05/2007

8B0696578



realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----**

**14.1 Entidades calificadoras.-----**

Con fecha 17 de julio de 2007, Fitch y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie B	A	A3
Serie C	BBB	Baa3
Serie D	BB	Ba3
Serie E	CC	C

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no



confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos

090

8B0696579



05/2007

Bonos. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de

Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANCO DE VALENCIA, BANCAJA, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no





8B0696580


160

05/2007

constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

#### 15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora



se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN



8B0696581

092

05/2007

CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de  
Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del  
registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de

valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura**



8B0696582

093

05/2007



publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE

**SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

094

05/2007



8B0696583



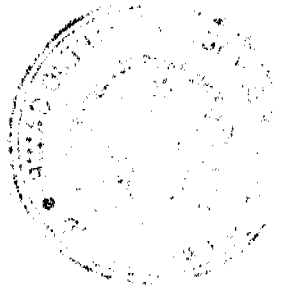
**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

**17.3 Transmisión de los Bonos.-----**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio



admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento





B0696584

posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----



(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.100.000,00 euros.-----

(iii) Contrato de Permuta Financiera.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(vii) Contrato de Intermediación Financiera. --

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

096

05/2007



8B0696585

términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta

Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO DE VALENCIA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO DE VALENCIA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO DE VALENCIA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas

097

05/2007



8B0696586

las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su

ingreso a la Administración Tributaria. -----

BANCO DE VALENCIA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre

098

05/2007



8B0696587

la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación (18 de septiembre de 2007).

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO DE VALENCIA, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-

1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO DE VALENCIA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCO DE VALENCIA.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO DE VALENCIA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO DE VALENCIA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de



099

05/2007



Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1, para periodos inferiores a 30 días, o F1+, para periodos superiores, y de P-1 de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO DE VALENCIA en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a

BANCO DE VALENCIA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO DE VALENCIA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la puesta en práctica de alguna de las opciones descritas anteriormente serán por cuenta de BANCO DE VALENCIA o de la entidad que la sustituyese. -----

#### 18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por

100

05/2007



REPUBLICA DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA




8B0696589



importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la cesión de los Préstamos y el importe nominal a que ascienden las Series A1, A2, C y D. -----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por



trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007,

101

05/2007



8B0696590

por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 23 de junio de 2012, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de

principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

### **18.3 Contrato de Permuta de Intereses.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante

102

05/2007



8B0696591



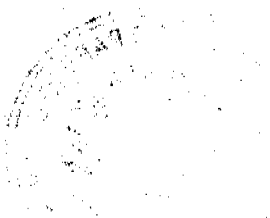
del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera"), conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series A1, A2, B, C y D de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BANCO DE VALENCIA.-----



1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida,



103

05/2007




8B0696592

y el 18 de septiembre de 2007 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los



días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la correspondiente fecha de liquidación. Excepcionalmente, el Importe Nominal correspondiente a la primera fecha de liquidación será el importe nominal de los Bonos emitidos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la

05104  
05/2007

8B0696593

Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la



comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración.-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie A1, A2, B, C y D determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, B, C y D durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,65 por ciento. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer

105  
05/2007

B0696594

a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora,



en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su

106

05/2007



8B0696595



sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta

Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A y que reciba confirmación de Fitch de que con dicha cesión la calificación de los Bonos no se vería afectada;

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera y que reciba confirmación de Fitch de que con dicho documento de garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; o -----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (B), (iii) (C) o (iii) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (iii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----



107

05/2007



8B0696596

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre: -----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses, según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a

condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados semanalmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o -----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (A) anterior y a su costa, intentar entre: -----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se

108

05/2007



8B0696597

producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional. -----

Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. -----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o

8B0696598

109  
05/2007

puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se

producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

(iv) Criterio de Moody's -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera: -----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará

110

05/2007



8B0696599

a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido)-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el

Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B





8B0696600

05/2007

bajo las secciones (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella

cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de

112

05/2007



8B0696601



Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada

y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales,

113



8B0696602

05/2007



las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con

valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de las Series A1, A2, B, C y D que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.---

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y

8B0696603

114  
05/2007

Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Una vez que el Agente de Pagos acredite a la Sociedad Gestora y a la entidad titular de la Cuenta de Tesorería que ha quedado asentado en su cuenta el correspondiente adeudo por las cantidades correspondientes a satisfacer en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora ingresará al Agente de Pagos el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés

Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión



115  
05/2007

8B0696604

en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,03%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe a que asciendan los intereses y la amortización del principal aplicados a los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Pago correspondiente. Esta comisión se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se

acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

#### **18.5 Contrato de Intermediación Financiera.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada

116  
05/2007

RB0696605

(el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de agosto de 2007, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente



posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagarse acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

117

05/2007



R0696606

finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -**

**19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. --**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de

acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en

118  
05/2007

820696607

nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y



119

05/2007



8B0696608

reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos

Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

## 20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

### Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

8B0696609

120  
05/2007



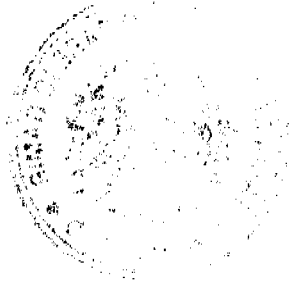
1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y



los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago:**

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al

121

05/2007



B0696610

que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

122

05/2007



8R0696611

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

### 3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros



123

05/2007



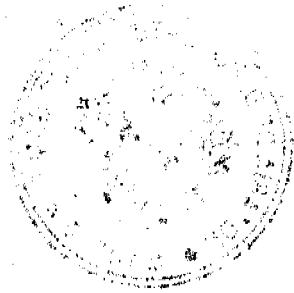
medios de teletransmisión de similares características. -----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.** -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

**Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las



condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

**1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

**2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

124  
05/2007



0696613

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

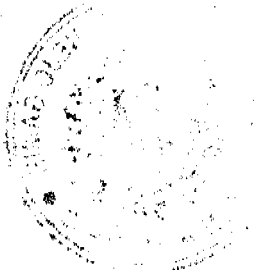
21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a



continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución de los Contratos, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera

125

05/2007



8B0696614

percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

## 2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá



tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

126

05/2007



8B0696615

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2 y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar cuando en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 11° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de



127

05/2007



8B0696616

la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie B y de la Serie C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

8°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio

apartado. -----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 7° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

12°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

14°. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago

128

05/2007



8B0696617



correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

15°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

16°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto

por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las

129

05/2007



8B0696618

actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

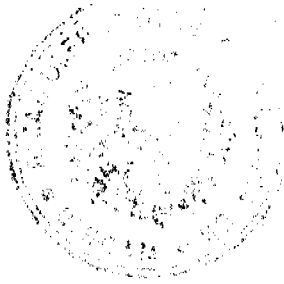
#### 21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

##### 1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el octavo (8º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

##### 2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos



Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

**21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") :-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos

05/130  
05/2007

0.15



finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte

afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas,  
de la cantidad a satisfacer por el Fondo que  
corresponda al pago liquidativo.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los  
Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos  
de la Serie A1 y de la Serie A2. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los  
Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos  
de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los  
Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos  
de las Serie C. -----

11°. Pago de los intereses devengados de los  
Bonos de la Serie D.-----

12°. Amortización del principal de los Bonos  
de las Serie D.-----

13°. En caso de que fuera concertada la línea  
de crédito con arreglo a lo previsto en la  
Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura,  
pago de los gastos financieros devengados y del  
reembolso del principal de la línea de crédito





8B0696620

31  
05/2007

concertada. -----

14°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

15°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E.-----

16°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

17°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

18° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del

remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----**

**22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----**

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento y no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

**23. REGISTRO MERCANTIL.-----**

132  
05/2007

8B0696621

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL.** -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS.**-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN**-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la

operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 11 a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

-----  
De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las

133

05/2007



8B0696622

Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre

ciento treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8A, números 2386519 y los ciento treinta y dos siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

8B0696623



134  
05/2007

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. G.F.T.

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Vicente, Dña. Ana Fernández Manrique, Dña. Carmen Pérez de Muniáin Marzana, D. Luis Bach Gómez, D. Arturo Miranda Martín, en representación de JP Morgan España, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz, en representación de Citibank España, S.A. y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

**Segundo.-** Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 29 de mayo de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Tercero.-** Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

**" 1. Constitución de Fondos de Titulización.**

(...)

**1.3 Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos cedidos por BANCO DE VALENCIA S.A.**

*B. Rico*

*A*

*El Director General ha comunicado las características generales de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, informando del proceso de preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen.*

*Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), con la agrupación de derechos de crédito cedidos por BANCO DE VALENCIA S.A. ("BANCO DE VALENCIA") y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:*

*El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de*

*B. P. N. O.*

*A*





135

05/2007

permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de mil millones (1.000.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente en cada momento, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en ALAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe

B. Parejo

3

*[Handwritten signature]*

Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

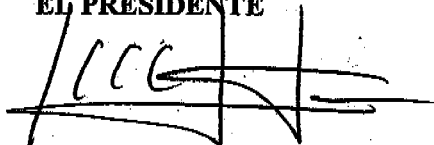
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el Acta de la reunión del Consejo de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

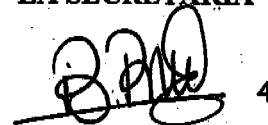
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 28 de junio de 2007.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



136

05/2007



8B0696625

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. *Roberto Vicario Rautap*

Y D. *Adolfo Rico Arevalo* por su cotejo con otras que obran en mi protocolo. Madrid, a *2/7/07*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

EUGENIO MATA RABASA, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 18 de mayo de 2007, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2 y 4, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 8 de mayo de 2007, con el siguiente orden del día:

- Asuntos Generales: Datos estadísticos.  
Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.  
Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.
- Informe de Gestión del mes de abril.
- Informe Fondos Propios.
- Informe Políticas de Riesgo de Crédito.
- Ampliación de Capital: comunicación de suscripciones a C.N.M.V.
- Agentes Financieros.
- Informe del Consejero Delegado.
- Operaciones que se someten al Consejo.
- Informe del Presidente.
- Ruegos y Preguntas.
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron los siguientes señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez; Vicepresidentes: Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jiménez y D. Celestino Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria; Consejeros: Gesvalmina, S.L., y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera,



Hoja 1/5

Asiento Libro  
Indicador nº 524

8B0696626



137

05/2007

ESPECIAL DE MIGUEL

NCIA-

ciones Rocertex, S.L., y en su nombre y representación D. José Vicente Royo Cerdá, Coseval, Sociedad de Seguros de Crédito de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en su nombre y representación D<sup>a</sup> María Dolores Boluda Villalobos, Cartera de Inmuebles S.L. y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Minaval S.L. y en su nombre y representación D<sup>a</sup> Irene Girona Noguera, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, Macomar Inver, S.L., y en su nombre y representación D. Manuel Olmos Lloréns, D. Silvestre Segarra Segarra y Valenciana de Negocios, S.A., y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. Agnès Noguera Borel.

Excusaron su asistencia, por no poder acudir a la sesión D<sup>a</sup>. Rosa María Lladró Sala; D. José Segura Almodóvar; y D. José Fernando García Checa en representación de Grupo Bancaja Centro de Estudios S.A.; D. José Segura Almodóvar y D. José Fernando García Checa delegaron su representación y voto en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez.

A dicha sesión asistió también el Secretario del Consejo D. Eugenio Mata Rabasa.

Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Que a propuesta del Sr. Consejero Delegado, el Consejo de Administración, acordó, por unanimidad, autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos titularidad de Banco de Valencia, S.A., aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso, sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario y, en concreto, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos de naturaleza abierta o cerrada creado al efecto (en adelante el "Fondo"); de conformidad con la normativa reguladora de dicha clase de fondos específicos:



Hoja 2/5  
Asiento Libro  
Indicador nº 524



### **1. Importe de cesión y/o emisión.**

El importe máximo de las cesiones de préstamos, derechos de crédito y otros activos aptos y/o de las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulación, cesión o transmisión al Fondo, se establece en 1.500 millones de euros (1.500.000.000,00 euros) de saldo vivo de capital o principal en cada momento.

### **2. Fecha de cesión y/o emisión.**

Las cesiones y/o emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

### **3. Cesión y/o suscripción.**

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos que se cedan y/o de los títulos del mercado hipotecario que se emitan sobre los mismos serán adquiridos y/o suscritos por el Fondo a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

El Fondo será constituido al amparo de las disposiciones que sean de aplicación en cada momento.

El Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos y/o suscribirá los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos y podrá emitir bonos de titulación en las condiciones legalmente establecidas.

### **4. Delegación.**

Se faculta en los más amplios términos a D. Domingo Parra Soria, con DNI 73902859H, a D. Víctor Beristain López, con DNI 22714003P, a D. Juan Ignacio Hernández Solanot, con DNI 19503461J y a D. José Manuel Piera Catalán, con DNI 22545226M, todos ellos mayores de edad, con domicilio profesional en Valencia, C/ Pintor Sorolla número 2, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- a) seleccionen los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos para su cesión al Fondo;



Hoja ...3/5.....  
Asiento Libro  
Indicador nº...524.....

138

8B0696627



05/2007



b) sustituyan dichos préstamos, derechos de crédito u otros activos por otros;

c) determinen la fecha de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o la fecha de emisión de los títulos del mercado hipotecario sobre los mismos;

d) fijen el número e importe de los préstamos, derechos de crédito u otros activos a ceder y/o de los títulos del mercado hipotecario a emitir sobre los mismos, así como las condiciones, características y modalidades de cesión y/o de emisión, formalizando la escritura pública o documento privado de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o de emisión de los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes;

e) firmen el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituyan dichos títulos por otros en los supuestos que se prevean, y en general, realicen o tramiten cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, quedando especialmente facultados para comparecer en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma, suscriban y formalicen cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de créditos, crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos o derechos de crédito y de depósito, de aperturas de cuentas, colocación, aseguramiento, suscripción y/o dirección de la emisión de bonos por el Fondo y cualesquiera contratos que sean necesarios o convenientes para la estructura del Fondo y a dichos efectos, presenten ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realicen cuantos actos y otorguen cuantos documentos, públicos o privados, estimen



Hoja 4/5  
Asiento Libro 524  
Indicador nº

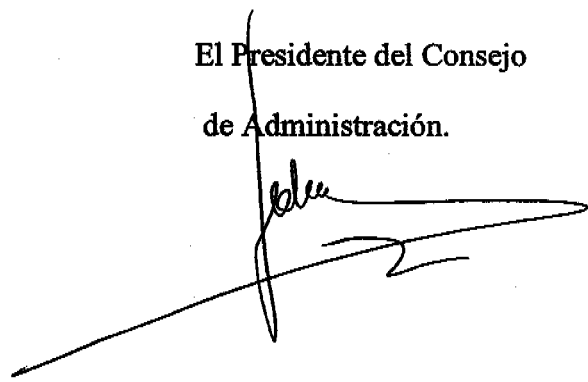
convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación o complementarias de las anteriores.

Asimismo CERTIFICO: Que los acuerdos que preceden se tomaron previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Eugenio Mata Rabasa, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

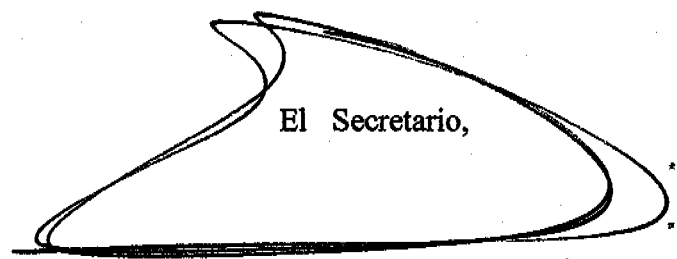
Así resulta del acta original a que me remito, y expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a once de julio de dos mil siete.

Vº Bº

El Presidente del Consejo  
de Administración.



El Secretario,



Hoja 5/5  
Asiento Libro  
Indicador nº 524



139

8B0696628

05/2007



YO, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

**LEGITIMO**, por haberlas cotejado con otras firmas originales legitimadas, las firmas que anteceden de Don Jose Luis Olivas Martínez y Don Eugenio Mata Rabasa, estampadas al pie de esta certificación, extendida en el anverso de cinco folios de papel común, todos los cuales rubrico y sello con el de mi Notaria. -----

Valencia, a trece de Julio de dos mil siete **DOY FE** El -- soberrraspado "Don Jose Luis Olivas Martínez y Don Eugenio --

Reseñado en mi Libro  
Indicador con el Nº 524

Mata Rabasa", vale.- *Roberto Parejo*



*[Handwritten signature]*

**Pyme Valencia 1, Fondo de  
Titulización de Activos**

140

05/2007




8B0696629

Avda. de Aragón, 30  
Edificio Europa  
46021 Valencia  
España

Tel.: +34 963 07 09 00  
Fax: +34 963 07 09 60  
www.deloitte.es

17 de julio de 2007

BANCO DE VALENCIA, S.A.  
Calle Pintor Sorolla, 2  
46002 Valencia

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Calle Lagasca, 120  
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra carta encargo de fecha 2 de mayo de 2007 (en adelante, la "carta encargo"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera Preliminar" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación "Pyme Valencia 1, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el "Fondo"). Al 19 de junio de 2007, fecha de referencia, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco de Valencia, S.A. (en adelante, la "Entidad Cedente") y tiene su origen en operaciones de préstamos con empresas con una facturación no superior a 50 millones de euros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 19 de junio de 2007	
	Número de derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantías hipotecaria inmobiliaria	1.513	665.804.734
Préstamos con garantías reales	51	3.501.949
Préstamos con garantías personales	2.222	242.817.939
	<b>3.786</b>	<b>912.124.622</b>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra carta encargo, en relación con la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2 del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

### 1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con los términos de nuestra carta encargo, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener

una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone, entre otros, la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (mediante cotejo con la correspondiente documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población, de acuerdo con las definiciones establecidas en muestreo estadístico, sigue una distribución de "Poisson".

## 2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total de 116.847.424 euros a la fecha de referencia, 19 de junio de 2007.

La correlación existente entre el número de desviaciones observadas en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza y la técnica estadística del muestreo de atributos es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado en la cartera	
	Nivel de confianza del 99%	Nivel de confianza del 83%
0	1,00%	1,00%
1	1,44%	1,79%
2	1,82%	2,54%
3	2,18%	3,24%
4	2,52%	3,93%
5	2,84%	4,61%
6	3,16%	5,27%

141



8B0696630

05/2007

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 19 de junio de 2007 se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado:

1. **Formalización del préstamo y de la hipoteca:** Hemos verificado que los préstamos se han formalizado en documento público, ya sea en escritura pública, en aquellos con garantía hipotecaria, o en póliza intervenida.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. **Naturaleza del préstamo y del prestatario:** Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que el préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a una empresa no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. **Titularidad:** Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. **Identificación del prestatario:** Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor, que consta en la base de datos de la Entidad, coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. **Transmisión del préstamo:** Hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. **Acreditación de PYME:** Hemos verificado con la información que figura en las bases de datos de la Entidad disponibles a la fecha de verificación que el deudor cumple con los requisitos de calificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos según criterios internos de la Entidad Cedente (facturación anual no superior a 50 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha inicial del préstamo: Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en el caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, para el subrogado, en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de la "Cartera Preliminar" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio, vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo, para aquellos préstamos a tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo de modificación entre las partes. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos a tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



280696631

142

05/2007

12. **Diferencial del tipo de interés:** Hemos verificado que el diferencial aplicado sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. **Tipo de interés aplicado:** Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de la "Cartera Preliminar", que se desprende de los apartados 11 y 12 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. **Retrasos en el pago:** hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o en caso de impago el retraso no supera los 90 días a la fecha de la "Cartera Preliminar".

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. **Situación concursal:** Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada 179 préstamos (38,883%) con un saldo total de 86.015.447 euros que representan un 73,61% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 179 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 83%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. **Garantía hipotecaria:** Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario, que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con lo que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

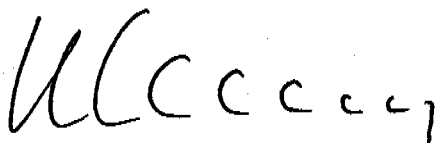
19. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

\* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \*

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.



Luis Caruana



143

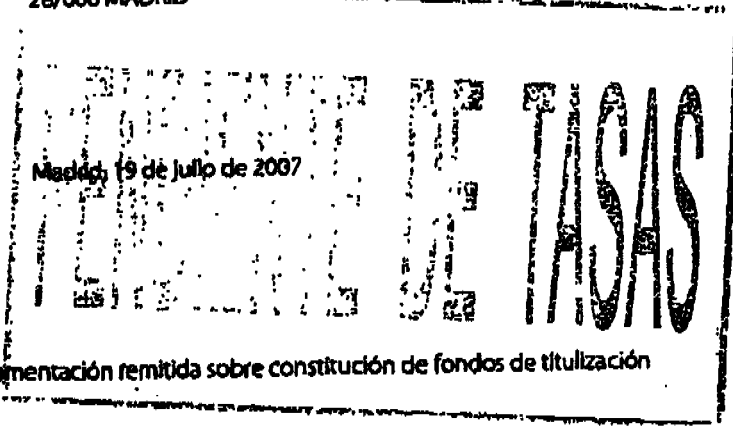
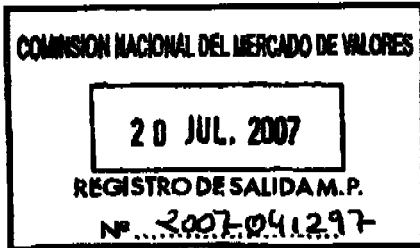
8B0696632

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es

05/20



Sr D. Mario Masiá Vicente  
Director General de  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
C/ Lagasca 120, 1º  
28/006 MADRID



Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **PYME VALENCIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 865.300.000 euros**  
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19 de julio de 2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30 de enero de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado PYME VALENCIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0372241002
A2	ES0372241010
B	ES0372241028
C	ES0372241036
D	ES0372241044

A



E ES0372241051

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito  
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

8B0696633

144

05/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE HIPOTECAS AUTENTICAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... FOR BANCO DE...



FECHA DE EMISION: 26 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EGRESURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, CAPITAL PENDIENTE CUBRIDO, TIPO DE PER, PLZ, %, HABER FINCA, HABER MISC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE EMISION: 20 de Julio de 2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTARIO HIPOTECARIO	FECHA EMISION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PART. VAL.	CAPITAL PENDIENTE CREDITO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARZEN S-REDA	PER. REIN.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FINO.	PLZ	%	NUMER FINCA	NUMER INSCR.
0093012130002260	2007/2007	000093012130002260	1905/2005	220.000,00	112.983,31	100,00	118.983,35	5,50	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/06/2020	134	29	12905	0
0093012130002260	2007/2007	000093012130002260	02/12/2005	246.500,00	203.641,72	100,00	203.641,72	5,50	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/12/2015	76	29	5705	0
00930121300031981	2007/2007	0000930121300031981	27/12/2005	38.000,00	48.488,74	100,00	48.488,74	4,75	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/01/2014	77	29	18326	0
00930121300052191	2007/2007	0000930121300052191	10/02/2006	3.450.000,00	2.050.000,00	100,00	2.050.000,00	5,50	TRIM	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	05/08/2019	264	29	26470	0
00930121300062595	2007/2007	0000930121300062595	20/03/2006	650.000,00	634.969,01	100,00	634.969,01	5,185	TRIM	EUJA	1,100	ANUA	FRCV	05/04/2011	123	29	4335	0
00930121300064747	2007/2007	0000930121300064747	28/04/2006	390.000,00	364.759,29	100,00	364.759,29	4,75	MENS	EUJA	0,650	ANUA	FRCV	05/05/2021	165	29	13215	0
00930121300065912	2007/2007	0000930121300065912	09/05/2006	465.000,00	403.547,43	100,00	403.547,43	5,50	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/06/2022	178	29	27313	0
00930121300066278	2007/2007	0000930121300066278	11/05/2006	1.351.000,00	1.351.000,00	100,00	1.351.000,00	5,60	TRIM	EUJA	1,500	ANUA	MAPR	11/05/2008	9	29	7748	0
00930121300070329	2007/2007	0000930121300070329	09/06/2006	195.500,00	185.846,53	100,00	185.846,53	5,50	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/07/2015	131	29	23216	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	0000930121300070693	03/06/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,53	TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	79623	0
00930121300070693	2007/2007	00009																

145  
05/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DE INTERESES Y CAPITAL  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS



FECHA DE EMISION: 30 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PENDIENTE CERRADO, TIPO DE PRESTAMO, PLZ, NUMER, NUMER, INSC.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DE INTERESES Y CAPITAL EN EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES PARA EL FOMENTO DEL CREDITO POR BANCO DE ESPAÑA



FECHA DE EMISION: 28 de Julio de 2007

Table with columns: CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA OCURRENIA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PART, PENDIENTE COBRO, TIPO DE INTERES, PLZ, % DESA, NUMER FINCA, NUMER INC. The table contains numerous rows of financial data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	PARTI	PENALIDAD CREDITO	TIPO DE INTERES	PERI.	NO	MARGEN	PER.	SMA	FECHA DE VTO. PTIMO.	FECHA DE EMISION : 28 de Julio de 2007		
																PLZ	%	NUMER.
009304133401177758	20/07/2007	00009304133401177758	10/11/2006	145.000,00	139.279,50	95,31		138.313,16	4,799 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	05/12/2016	112	29	6318	0	
009304133401190462	20/07/2007	00009304133401190462	23/04/2006	300.000,00	276.812,39	100,00		276.812,39	4,250 MENS	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	05/03/2013	213	29	19344	0	
009304133401190460	20/07/2007	00009304133401190460	06/11/2006	1.152.000,00	481.455,00	100,00		481.455,00	5,259 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/12/2021	172	29	13150	0	
009304133401190460	20/07/2007	00009304133401190460	06/11/2006	1.152.000,00	481.455,00	100,00		481.455,00	5,259 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/12/2021	172	29	13149	0	
009304133401190460	20/07/2007	00009304133401190460	06/11/2006	1.152.000,00	481.455,00	100,00		481.455,00	5,259 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/12/2021	172	29	13148	0	
0093041334022808	20/07/2007	000093041334022808	04/07/2006	238.824,00	220.915,07	100,00		220.915,07	5,125 MENS	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	05/07/2026	227	29	2147	0	
0093041334028011	20/07/2007	000093041334028011	15/12/2006	1.436.622,00	1.421.700,67	100,00		1.421.700,67	4,864 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	05/01/2023	293	29	40321	0	
0093041334028021	20/07/2007	000093041334028021	25/02/2006	148.404,40	118.608,38	100,00		118.608,38	4,914 MENS	EUJA	0,850 ANJIA	FRCV	05/03/2013	91	29	6437	0	
00930413340280417	20/07/2007	0000930413340280417	29/09/2004	54.000,00	41.062,33	100,00		41.062,33	4,465 MENS	EUJA	0,850 ANJIA	FRCV	05/10/2014	36	29	10464	0	
00930413340280824	20/07/2007	0000930413340280824	19/11/2004	3.060.000,00	2.634.859,24	100,00		2.634.859,24	4,549 MENS	EUJA	0,750 ANJIA	FRCV	05/12/2016	112	29	10607	0	
0093041334028185	20/07/2007	000093041334028185	10/01/2005	43.275,00	33.974,41	100,00		33.974,41	5,114 MENS	EUJA	1,250 ANJIA	FRCV	05/02/2015	90	29	15173	0	
0093041334028274	20/07/2007	000093041334028274	10/01/2005	43.450,00	34.006,65	100,00		34.006,65	5,114 MENS	EUJA	1,250 ANJIA	FRCV	05/02/2015	90	29	15173	0	
0093041334028454	20/07/2007	000093041334028454	14/12/2005	550.000,00	508.263,57	100,00		508.263,57	4,584 MENS	EUJA	1,000 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	45599	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021	161	29	48049	0	
0093041334028741	20/07/2007	000093041334028741	20/12/2005	240.000,00	221.276,65	100,00		221.276,65	4,564 MENS	EUJA	0,500 ANJIA	FRCV	05/01/2021					



147  
05/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VITILIZACION DE ACTIVOS PARA BANCO DE



FECHA DE EMISION: 20 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL VIVO, % PARTICIPACION, CAPITAL PENDIENTE CANCELADO, TIPO DE PAGO, FECHA VENCIMIENTO, INTERES, MONEDA, VALOR, FECHA DE EMISION, PLZ, % DEPOSITO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage loans and their corresponding certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE VALYNE VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE PAYSAN S.A.

FECHA DE EMISION: 29 de Julio de 2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PROGRAMA HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	CAPITAL VIVO	%	CAPITAL PENDIENTE CENDIDO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARKER	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE EMISION				NUMER. FINCA	NUMER. INSC.
														PLZ	%	DEMORA	PLZ		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	
00930423340004080																	15644	0	
00930423340004080																	15644	0	
00930423340005202	20/07/2007	00009306245340005202	14/09/2006	1.010.000,00	974.070,15	100,00	974.070,15	4,320	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	05/10/2002	170	29	4847	0	
00930423340005655	20/07/2007	00009306245340005655	20/10/2006	220.000,00	214.799,00	100,00	214.799,00	4,415	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	05/11/2001	291	29	83297	0	
00930423340005788	20/07/2007	00009306245340005788	23/05/2006	7.405.000,00	5.244.343,85	100,00	5.244.343,85	5,683	MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	23/03/2015	94	29	20737	0	
00930423340006587	20/07/2007	00009306245340006587	14/11/2004	1.645.000,00	422.775,82	100,00	422.775,82	4,299	MENS	EUJA	0,500	ANUA	FRCV	23/05/2014	82	29	55586	0	
00930423340006587																	55586	0	
00930423340006587																	55586	0	
00930423340006587																	55574	0	
00930423340009133	20/07/2007	00009306245340009133	13/01/2005	530.000,00	483.971,89	100,00	483.971,89	4,471	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	05/02/2002	210	29	55544	0	
00930423340010135	20/07/2007	00009306245340010135	20/04/2005	2.140.210,73	1.956.592,56	100,00	1.956.592,56	5,066	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	05/05/2017	117	29	5131	0	
00930423340010549	20/07/2007	00009306245340010549	23/04/2005	120.000,00	111.988,44	99,69	111.646,64	5,373	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/07/2002	215	29	67317	0	
00930423340011836	20/07/2007	00009306245340011836	24/11/2004	1.190.000,00	1.180.488,08	100,00	1.180.488,08	4,799	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2001	171	29	1291	0	
00930423340011836																	0	0	
00930423340015612	20/07/2007	00009306245340015612	17/01/2005	176.000,00	167.989,08	100,00	167.989,08	4,644	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/02/2003	300	29	1234	0	
00930423340015978	20/07/2007	00009306245340015978	05/04/2005	49.000,00	22.373,05	100,00	22.373,05	5,194	MENS	EUJA	1,100	ANUA	FRCV	05/04/2009	20	29	15023	0	
00930423340016754	20/07/2007	00009306245340016754	10/07/2006	135.000,00	131.982,98	100,00	131.982,98	3,808	MENS	EUJA	0,500	ANUA	FRCV	05/08/2001	284	29	4085	0	
00930423340016743	20/07/2007	00009306245340016743	10/07/2006	156.000,00	152.513,69	100,00	152.513,69	3,468	MENS	EUJA	0,200	ANUA	FRCV	05/08/2001	284	29	4100	0	
00930423340019380	20/07/2007	00009306245340019380	14/07/2004	490.000,00	335.535,46	100,00	335.535,46	4,664	MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	14/07/2001	143	29	4847	0	
00930423340027856	20/07/2007	00009306245340027856	08/09/2006	446.000,00	430.263,91	100,00	430.263,91	4,965	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/10/2001	170	29	11332	0	
00930423340028095	20/07/2007	00009306245340028095	15/02/2005	125.000,00	123.993,27	100,00	123.993,27	5,094	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/04/2002	212	29	7388	0	
00930423340028742	20/07/2007	00009306245340028742	27/09/2005	450.000,00	410.837,35	100,00	410.837,35	4,965	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/10/2002	158	29	5337	0	
00930423340028777	20/07/2007	00009306245340028777	15/12/2004	240.925,62	237.994,51	100,00	237.994,51	5,114	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/01/2003	320	29	19880	0	
00930423340028970	20/07/2007	00009306245340028970	10/01/2006	698.400,00	633.443,48	100,00	633.443,48	4,400	SEME	EUJA	1,000	SEME	FRCV	05/02/2011	126	29	2302	0	
00930423340029291	20/07/2007	00009306245340029291	19/12/2006	1.135.000,00	1.135.000,00	100,00	1.135.000,00	4,414	MENS	EUJA	0,750	ANUA	MAPR	05/12/2008	16	29	5236	0	
00930423340029479	20/07/2007	00009306245340029479	23/11/2003	313.525,64	275.504,77	100,00	275.504,77	4,946	MENS	EUJA	0,500	ANUA	FRCV	23/10/2002	219	6,25	3205	0	
00930423340029488	20/07/2007	00009306245340029488	03/02/2003	180.000,00	136.110,78	100,00	136.110,78	4,531	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/02/2011	126	29	18075	0	
00930423340029539	20/07/2007	00009306245340029539	08/10/2003	101.878,04	85.736,83	100,00	85.736,83	5,294	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	08/10/2002	194	29	13634	0	
00930423340031792	20/07/2007	00009306245340031792	01/04/2004	300.000,00	173.207,57	100,00	173.207,57	5,365	MENS	EUJA	1,750	ANUA	FRCV	05/10/2009	116	29	12832	0	
00930423340033322	20/07/2007	00009306245340033322	24/11/2004	84.200,00	72.901,73	100,00	72.901,73	5,033	MENS	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/12/2010	148	29	92590	0	
009304233400339519	20/07/2007	000093062453400339519	29/12/2004	28.000,00	24.435,14	100,00	24.435,14	5,873	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	05/01/2020	149	29	18947	0	
00930423340037563	20/07/2007	00009306245340037563	07/03/2005	151.895,00	134.517,04	100,00	134.517,04	5,344	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/04/2020	152	29	40234	0	
00930423340038281	20/07/2007	00009306245340038281	22/04/2005	420.000,00	374.270,66	100,00	374.270,66	5,066	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	05/05/2020	153	29	41100	0	
00930423340038836	20/07/2007	00009306245340038836	10/07/2005	116.000,00	104.788,65	100,00	104.788,65	4,651	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/08/2020	154	29	235009	0	
00930423340047247	20/07/2007	00009306245340047247	07/09/2005	1.300.000,00	1.371.078,99	100,00	1.371.078,99	4,715	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2020	159	29	42747	0	
00930423340047247																	54980	0	
00930423340047789	20/07/2007	00009306245340047789	13/10/2005	121.000,00	117.178,24	100,00	117.178,24	4,715	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2005	339	29	9825	0	
00930423340041390	20/07/2007	00009306245340041390	05/04/2006	107.389,52	161.713,41	100,00	161.713,41	4,539	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2020	259	29	1461	0	
00930423340041382	20/07/2007	00009306245340041382	05/04/2006	28.366,73	27.494,73	100,00	27.494,73	4,350	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2020	259	29	1461	0	
00930423340041759	20/07/2007	00009306245340041759	16/12/2005	222.000,00	210.168,39	100,00	210.168,39	4,464	MENS	EUJA	0,600	ANUA	FRCV	05/01/2006	221	29	18324	0	
00930423340042604	20/07/2007	00009306245340042604	15/02/2006	120.000,00	112.262,29	100,00	112.262,29	4,814	MENS	EUJA	1,750	ANUA	FRCV	05/03/2021	163	29	12833	0	
00930423340042713	20/07/2007	00009306245340042713	27/02/2006	4.000.000,00	4.000.000,00	100,00	4.000.000,00	5,793	MENS	EUJA	1,500	TRIM	MAPR	05/03/2008	7	29	14763	0	
00930423340045311	20/07/2007	00009306245340045311	16/02/2006	103.000,00	156.799,21	100,00	156.799,21	5,994	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/04/2006	224	29	43074	0	
00930423340045275	20/07/2007	00009306245340045275	11/10/2004	111.796,64	108.812,97	100,00	108.812,97	5,856	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/05/2021	165	29	29458	0	
00930423340046195	20/07/2007	00009306245340046195	15/12/2005	321.000,00	303.245,20	100,00	303.245,20	4,549	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	15/12/2005	220	29	25353	0	
00930423340046293	20/07/2007	00009306245340046293	01/08/2006	6.145.390,00	6.145.390,00	100,00	6.145.390,00	4,439	MENS	EUJA	0,900	ANUA	MAPR	01/01/2009	17	29	1723	0	
00930423340046322	20/07/2007	00009306245340046322	20/12/2005	260.000,00	241.399,79	100,00	241.399,79	4,614	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	05/01/2006	341	29	14645	0	
00930423340046322	20/07/2007	00009306245340046322	20/12/2005	300.000,00	261.760,73	100,00	261.760,73	4,401	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2013	72	29	19997	0	
00930423340046322	20/07/2007	00009306245340046322	24/05/2006	350.000,00	349.382,82	100,00	349.382,82	5,153	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	24/05/2001	286	29	8239	0	
00930423340046322	20/07/2007	00009306245340046322	21/08/2006	228.400,00	228.400,00	100,00	228.400,00	5,503	MENS	EUJA	1,250	ANUA	OCTE	21/08/2006	347	29	13316	0	
0093042334																			

05/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE PAGOS DE INTERESES Y CUOTAS DE AMORTIZACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVIDADES DE INICIACION DE EMPRESA POR BANCO DE VIZCAYA



FECHA DE EMISION: 20 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, CAPITAL PROMEDIO CERRADO, TIPO DE PER, INTERES (%), VALOR, PLZ, N, NUMER, NUMER. Includes a large circular stamp from Roberto Parejo Gallon, Notary Public in Madrid.



149



05/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE PAGOS DE HIPOTECAS PARA EL FONDO DE TIPOLOGIA DE ACTIVIDADES DE INVERSION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TIPOLOGIA DE ACTIVIDADES DE INVERSION PARA EL BANCO DE GUATEMALA

FECHA DE EMISION: 20 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, CAPITAL VIVO, %, PENDIENTE CANCELADO, TIPO DE INTERES, PLZ, DENOMINACION, MONEDA, MONEDA, MONEDA. The table contains numerous rows of financial data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	CAPITAL PENDIENTE CENDO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 20 de julio de 2007				
														FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
0093140730014109																		
0093140730014271	20/07/2007	000093140730014271	04/08/2005	200.000,00	180.481,37	100,00	180.481,37	4,651 MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	03/08/2020	156	29	7293	0	
0093140730014374	20/07/2007	000093140730014374	19/12/2005	180.000,00	157.134,12	100,00	157.134,12	4,854 MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	03/01/2016	101	29	56429	0	
0093140730014690	20/07/2007	000093140730014690	19/12/2005	80.000,00	57.838,49	100,00	57.838,49	5,264 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/01/2011	41	29	7160	0	
00931407300152710	20/07/2007	0000931407300152710	12/03/2006	100.000,00	101.207,47	100,00	101.207,47	3,853 MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	03/06/2018	130	29	2204	0	
00931407300153074	20/07/2007	0000931407300153074	05/06/2006	50.911,00	50.911,00	100,00	50.911,00	5,103 TRIM	EUJA	0,850	ANUA	MAPR	09/12/2007	4	29	41314	0	
00931407300153074																		
00931407300154959	20/07/2007	0000931407300154959	31/03/2006	144.000,00	141.366,39	100,00	141.366,39	4,539 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/09/2021	289	29	61518	0	
00931407300160452	20/07/2007	0000931407300160452	22/12/2006	8.000.000,00	8.000.000,00	100,00	8.000.000,00	5,253 TRIM	EUJA	1,000	ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	16288	0	
00931407300160452																		
00931407300160452	20/07/2007	0000931407300160452	27/06/2003	60.000,00	43.405,39	100,00	43.405,39	6,233 MENS	EUJA	2,000	ANUA	FRCV	27/06/2015	95	29	60211	0	
00931407300163496	20/07/2007	0000931407300163496	10/11/2004	100.000,00	156.350,56	95,51	155.587,76	4,799 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04/11/2019	148	29	8996	0	
00931407300165022	20/07/2007	0000931407300165022	11/02/2006	112.282,00	109.280,93	100,00	109.280,93	5,003 MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	05/06/2021	286	29	31223	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	18/07/2006	156.000,00	152.793,09	100,00	152.793,09	4,401 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31266	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	18/07/2006	156.000,00	152.409,80	100,00	152.409,80	4,401 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31270	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47	4,519 MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/08/2021	288	29	31302	0	
00931407300165492	20/07/2007	0000931407300165492	20/07/2006	150.000,00	122.480,47	100,00	122.480,47											



150



05/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TITULACION DE ACTIVOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO DE VENEZUELA



FECHA DE EMISION: 28 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, ESCRITURA, CAPITAL, CAPITAL VIVO, %, CAPITAL PENDIENTE CENDRO, TIPO DE INSTRUMENTO, FECHA DE EMISION, PLZ, DEMORA, NUMER FINCA, NUMER INSC.

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE EMISION: 20 de Julio de 2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EGRESURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART. A PENDIENTE	CAPITAL PENDIENTE	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	NO. ICE	MARGEN & BIDA	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.TMO.	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
00931496330004380	20/07/2007	0000931496330004380	30/06/2003	1.000.000,00	658.417,45	100,00	658.417,45	4,25% TRM	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	30/06/2013	71	29	15007	0	
00931496330004385	20/07/2007	0000931496330004385	04/05/2004	135.000,00	137.542,68	100,00	137.542,68	5,875 MENES	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	04/05/2011	52	29	19994	0	
00931496330004388	20/07/2007	0000931496330004388	05/07/2004	142.735,33	90.373,71	100,00	90.373,71	5,875 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	05/07/2011	50	29	20223	0	
00931501320001241	20/07/2007	0000931501320001241	10/03/2005	480.000,00	428.940,97	100,00	428.940,97	5,875 MENES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/04/2010	154	29	20121	0	
00931501320001245	20/07/2007	0000931501320001245	29/07/2005	123.000,00	110.996,08	100,00	110.996,08	4,651 MENES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	05/08/2010	156	29	20127	0	
00931501320002221	20/07/2007	0000931501320002221	10/06/2003	481.000,00	373.176,93	100,00	373.176,93	4,998 MENES	MBIA	0,750	ANUA	FRCV	10/06/2010	130	21	45419	0	
00931502330005697	20/07/2007	0000931502330005697	30/10/2003	370.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,585 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	30/10/2013	99	29	3043	0	
00931502330006182	20/07/2007	0000931502330006182	15/02/2004	210.254,34	171.175,43	100,00	171.175,43	4,371 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/07/2013	138	29	19996	0	
00931502330006228	20/07/2007	0000931502330006228	06/08/2004	55.268,00	29.907,34	100,00	29.907,34	4,401 MENES	EUJA	1,600	ANUA	FRCV	06/08/2010	50	29	20223	0	
00931502330006311	20/07/2007	0000931502330006311	06/08/2004	100.800,00	83.795,19	100,00	83.795,19	4,531 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	90	29	78124	0	
00931502330006797	20/07/2007	0000931502330006797	14/07/2003	100.800,00	28.190,91	100,00	28.190,91	5,214 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	23/02/2012	23	29	12712	0	
00931502330022026	20/07/2007	0000931502330022026	23/03/2004	30.000,00	33.902,21	100,00	33.902,21	3,000 MENES	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	30/04/2010	90	29	1468	0	
00931502330023078	20/07/2007	0000931502330023078	20/04/2003	130.202,42	81.902,21	100,00	81.902,21	4,725 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	09/07/2013	71	29	19128	0	
00931502330024001	20/07/2007	0000931502330024001	05/07/2003	39.000,00	55.482,54	100,00	55.482,54	3,881 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/07/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330031182	20/07/2007	0000931502330031182	30/10/2003	370.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,585 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	30/10/2013	99	29	3043	0	
00931502330040428	20/07/2007	0000931502330040428	15/02/2004	210.254,34	171.175,43	100,00	171.175,43	4,371 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/07/2013	138	29	19996	0	
00931502330043111	20/07/2007	0000931502330043111	06/08/2004	100.800,00	83.795,19	100,00	83.795,19	4,531 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	90	29	78124	0	
00931502330047997	20/07/2007	0000931502330047997	14/07/2003	100.800,00	28.190,91	100,00	28.190,91	5,214 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	23/02/2012	23	29	12712	0	
00931502330022026	20/07/2007	0000931502330022026	23/03/2004	30.000,00	33.902,21	100,00	33.902,21	3,000 MENES	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	30/04/2010	90	29	1468	0	
00931502330023078	20/07/2007	0000931502330023078	20/04/2003	130.202,42	81.902,21	100,00	81.902,21	4,725 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	09/07/2013	71	29	19128	0	
00931502330024001	20/07/2007	0000931502330024001	05/07/2003	39.000,00	55.482,54	100,00	55.482,54	3,881 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/07/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330031182	20/07/2007	0000931502330031182	30/10/2003	370.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,585 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	30/10/2013	99	29	3043	0	
00931502330040428	20/07/2007	0000931502330040428	15/02/2004	210.254,34	171.175,43	100,00	171.175,43	4,371 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/07/2013	138	29	19996	0	
00931502330043111	20/07/2007	0000931502330043111	06/08/2004	100.800,00	83.795,19	100,00	83.795,19	4,531 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	90	29	78124	0	
00931502330047997	20/07/2007	0000931502330047997	14/07/2003	100.800,00	28.190,91	100,00	28.190,91	5,214 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	23/02/2012	23	29	12712	0	
00931502330022026	20/07/2007	0000931502330022026	23/03/2004	30.000,00	33.902,21	100,00	33.902,21	3,000 MENES	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	30/04/2010	90	29	1468	0	
00931502330023078	20/07/2007	0000931502330023078	20/04/2003	130.202,42	81.902,21	100,00	81.902,21	4,725 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	09/07/2013	71	29	19128	0	
00931502330024001	20/07/2007	0000931502330024001	05/07/2003	39.000,00	55.482,54	100,00	55.482,54	3,881 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/07/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330031182	20/07/2007	0000931502330031182	30/10/2003	370.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,585 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	30/10/2013	99	29	3043	0	
00931502330040428	20/07/2007	0000931502330040428	15/02/2004	210.254,34	171.175,43	100,00	171.175,43	4,371 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/07/2013	138	29	19996	0	
00931502330043111	20/07/2007	0000931502330043111	06/08/2004	100.800,00	83.795,19	100,00	83.795,19	4,531 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	90	29	78124	0	
00931502330047997	20/07/2007	0000931502330047997	14/07/2003	100.800,00	28.190,91	100,00	28.190,91	5,214 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	23/02/2012	23	29	12712	0	
00931502330022026	20/07/2007	0000931502330022026	23/03/2004	30.000,00	33.902,21	100,00	33.902,21	3,000 MENES	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	30/04/2010	90	29	1468	0	
00931502330023078	20/07/2007	0000931502330023078	20/04/2003	130.202,42	81.902,21	100,00	81.902,21	4,725 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	09/07/2013	71	29	19128	0	
00931502330024001	20/07/2007	0000931502330024001	05/07/2003	39.000,00	55.482,54	100,00	55.482,54	3,881 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/07/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330031182	20/07/2007	0000931502330031182	30/10/2003	370.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,585 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	30/10/2013	99	29	3043	0	
00931502330040428	20/07/2007	0000931502330040428	15/02/2004	210.254,34	171.175,43	100,00	171.175,43	4,371 MENES	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/07/2013	138	29	19996	0	
00931502330043111	20/07/2007	0000931502330043111	06/08/2004	100.800,00	83.795,19	100,00	83.795,19	4,531 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	90	29	78124	0	
00931502330047997	20/07/2007	0000931502330047997	14/07/2003	100.800,00	28.190,91	100,00	28.190,91	5,214 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	23/02/2012	23	29	12712	0	
00931502330022026	20/07/2007	0000931502330022026	23/03/2004	30.000,00	33.902,21	100,00	33.902,21	3,000 MENES	EUJA	0,700	ANUA	FRCV	30/04/2010	90	29	1468	0	
00931502330023078	20/07/2007	0000931502330023078	20/04/2003	130.202,42	81.902,21	100,00	81.902,21	4,725 MENES	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	09/07/2013	71	29	19128	0	
00931502330024001	20/07/2007	0000931502330024001	05/07/2003	39.000,00	55.482,54	100,00	55.482,54	3,881 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/07/2010	103	29	33683	0	
00931502330027046	20/07/2007	0000931502330027046	14/07/2006	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,151 MENES	EUJA	1,150	ANUA	FRCV	05/08/2010	103	29	33683	0	
00931502330031182	20/07/2007	0000931502330031182	30/10/2003	370.500,00	199.20													



151

05/2007



RELACION DE PREST... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE... FON BANCOS DE

FECHA DE CESION: 20 de Julio de 2007

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, %, CAPITAL, FECHA DE CESION, MONTO, FECHA DE, PLAZO, DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMULACION	CAPITAL MENS	CAPITAL VIVO	%	CAPITAL PENDIENTE CENDO	TIPO DE PERI	IND	MARGEN LIQ	REV	SMA	FECHA DE CESION: 26 de Julio de 2007		
												YTO/PRAO	PLAZO	DEMORA
000093013453007981	20/07/2007	22/02/2006	20.000,00	10.175,83	100,00	10.175,83	5.720 MENS	EXIA	2,000	ANUA	ANUO	22/11/2009	28	29,000
000093013453008348	20/07/2007	25/08/2006	54.000,00	42.823,66	100,00	42.823,66	4.000 MENS	EXIA	0,000	ANUA	ANUO	23/10/2009	27	29,000
000093013453008387	20/07/2007	25/08/2006	194.800,00	153.816,18	100,00	153.816,18	4.900 MENS	EXIA	0,650	ANUA	ANUO	25/10/2009	27	29,000
000093013453008394	20/07/2007	25/08/2006	115.700,00	91.761,48	100,00	91.761,48	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	25/10/2009	27	29,000
000093013453008433	20/07/2007	04/02/2004	43.000,00	166.268,21	100,00	166.268,21	4.527 MENS	EXIA	0,650	ANUA	ANUO	10/11/2009	31	29,000
000093013453008483	20/07/2007	19/07/2004	48.000,00	15.006,53	100,00	15.006,53	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	04/02/2008	11	29,000
000093013453008489	20/07/2007	19/07/2004	43.000,00	15.006,53	100,00	15.006,53	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	04/02/2008	11	29,000
000093013453008493	20/07/2007	19/07/2004	30.000,00	4.495,53	100,00	4.495,53	5.452 MENS	EXIA	2,000	ANUA	ANUO	19/07/2009	23	29,000
000093013453008500	20/07/2007	06/06/2005	43.000,00	25.592,92	100,00	25.592,92	6.004 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	15/12/2007	4	29,000
000093013453008507	20/07/2007	13/07/2005	25.660,00	9.097,20	100,00	9.097,20	4.542 MENS	EXIA	1,000	ANUA	ANUO	06/06/2010	24	29,000
000093013453008510	20/07/2007	02/02/2006	1.400,00	4.940,14	100,00	4.940,14	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	31/07/2008	12	29,000
000093013453008516	20/07/2007	30/03/2006	3.000,00	1.142,38	100,00	1.142,38	5.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	02/02/2008	6	29,000
000093013453008521	20/07/2007	25/08/2006	18.000,00	5.184,00	100,00	5.184,00	5.482 MENS	EXIA	1,250	SEME	ANUO	10/04/2011	44	29,000
000093013453008528	20/07/2007	27/03/2004	15.000,00	6.375,51	100,00	6.375,51	7.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	25/09/2008	14	29,000
000093013453008534	20/07/2007	30/10/2006	37.000,00	11.113,70	100,00	11.113,70	6.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	27/05/2009	22	29,000
000093013453008538	20/07/2007	30/10/2006	39.000,00	30.983,26	100,00	30.983,26	6.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	30/10/2008	15	29,000
000093013453008540	20/07/2007	26/12/2004	200.000,00	142.864,76	100,00	142.864,76	5.359 MENS	EXIA	1,300	ANUA	ANUO	31/12/2009	28	29,000
000093013453008545	20/07/2007	18/04/2003	13.000,00	3.662,49	100,00	3.662,49	6.577 MENS	EXIA	2,500	ANUA	ANUO	18/04/2008	8	29,000
000093013453008549	20/07/2007	23/06/2005	25.000,00	13.066,11	100,00	13.066,11	4.200 MENS	EXIA	1,750	ANUA	ANUO	23/06/2009	33	29,000
000093013453008553	20/07/2007	29/03/2006	16.000,00	12.566,00	100,00	12.566,00	6.200 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	29/03/2011	44	29,000
000093013453008558	20/07/2007	23/03/2004	24.000,00	4.872,38	100,00	4.872,38	5.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	29/03/2011	44	29,000
000093013453008563	20/07/2007	19/04/2005	25.457,74	6.630,68	100,00	6.630,68	5.237 MENS	EXIA	1,000	ANUA	ANUO	23/09/2008	8	29,000
000093013453008567	20/07/2007	27/01/2004	21.218,00	5.177,29	100,00	5.177,29	4.300 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	31/10/2011	51	29,000
000093013453008571	20/07/2007	31/03/2006	19.000,00	17.720,00	100,00	17.720,00	4.300 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	31/03/2009	20	29,000
000093013453008575	20/07/2007	27/04/2006	2.400,00	1.512,17	100,00	1.512,17	4.700 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	10/03/2009	20	29,000
000093013453008581	20/07/2007	28/09/2006	24.000,00	20.239,28	100,00	20.239,28	4.700 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	10/03/2009	21	29,000
000093013453008585	20/07/2007	01/07/2004	330.000,00	147.716,50	100,00	147.716,50	4.464 MENS	EXIA	0,900	NULA	ANUO	26/09/2011	49	29,000
000093013453008589	20/07/2007	14/10/2004	15.000,00	7.260,75	100,00	7.260,75	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	10/07/2009	23	29,000
000093013453008593	20/07/2007	29/02/2005	13.000,00	4.973,89	100,00	4.973,89	5.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	14/10/2009	26	29,000
000093013453008597	20/07/2007	22/06/2005	15.000,00	2.102,03	100,00	2.102,03	4.900 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	29/03/2008	8	29,000
000093013453008603	20/07/2007	10/03/2006	12.000,00	4.570,09	100,00	4.570,09	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	23/04/2009	11	29,000
000093013453008607	20/07/2007	01/08/2005	45.000,00	37.086,06	100,00	37.086,06	5.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	10/03/2010	31	29,000
000093013453008611	20/07/2007	15/10/2003	120.000,00	8.184,72	100,00	8.184,72	4.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	01/08/2011	48	29,000
000093013453008615	20/07/2007	03/05/2004	12.000,00	4.733,48	100,00	4.733,48	4.730 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	15/10/2007	2	29,000
000093013453008619	20/07/2007	04/12/2005	57.000,00	20.344,64	100,00	20.344,64	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	25/10/2008	15	29,000
000093013453008623	20/07/2007	04/12/2004	75.000,00	20.340,00	100,00	20.340,00	4.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	04/12/2009	17	29,000
000093013453008627	20/07/2007	10/10/2005	670.350,00	390.176,53	100,00	390.176,53	3.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	14/12/2008	16	29,000
000093013453008631	20/07/2007	28/09/2005	15.595,00	93.079,32	100,00	93.079,32	4.230 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	10/10/2009	26	29,000
000093013453008635	20/07/2007	23/09/2005	60.000,00	47.381,74	100,00	47.381,74	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	23/10/2009	26	29,000
000093013453008639	20/07/2007	21/09/2006	17.400,00	15.063,61	100,00	15.063,61	6.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	29/12/2010	41	29,000
000093013453008643	20/07/2007	04/03/2004	53.100,00	40.421,32	100,00	40.421,32	4.838 MENS	EXIA	1,900	ANUA	ANUO	27/02/2011	43	29,000
000093013453008647	20/07/2007	09/03/2004	33.000,00	62.819,04	100,00	62.819,04	4.841 MENS	EXIA	2,800	ANUA	ANUO	08/03/2011	43	29,000
000093013453008651	20/07/2007	04/06/2006	10.330,00	6.271,36	100,00	6.271,36	6.250 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	06/03/2011	43	29,000
000093013453008655	20/07/2007	15/01/2006	10.330,00	6.271,36	100,00	6.271,36	6.250 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	06/03/2011	43	29,000
000093013453008659	20/07/2007	11/11/2004	10.330,00	6.271,36	100,00	6.271,36	6.250 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	04/04/2009	20	29,000
000093013453008663	20/07/2007	17/05/2005	90.000,00	4.446,35	100,00	4.446,35	4.380 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	11/11/2007	3	29,000
000093013453008667	20/07/2007	14/11/2005	200.000,00	102.740,00	100,00	102.740,00	6.393 MENS	EXIA	1,000	ANUA	ANUO	17/05/2009	21	29,000
000093013453008671	20/07/2007	16/07/2003	24.000,00	5.120,42	100,00	5.120,42	4.840 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	14/11/2008	15	18,000
000093013453008675	20/07/2007	31/03/2005	18.000,00	10.319,29	100,00	10.319,29	3.600 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	16/07/2008	11	29,000
000093013453008679	20/07/2007	19/11/2004	9.000,00	1.340,43	100,00	1.340,43	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	31/07/2009	32	29,000
000093013453008683	20/07/2007	09/10/2005	36.000,00	19.521,88	100,00	19.521,88	5.530 MENS	EXIA	1,250	ANUA	ANUO	09/02/2010	30	29,000
000093013453008687	20/07/2007	19/11/2005	20.000,00	8.755,03	100,00	8.755,03	4.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	29/11/2007	8	29,000
000093013453008691	20/07/2007	02/07/2005	11.000,00	40.561,42	100,00	40.561,42	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	19/10/2008	14	29,000
000093013453008695	20/07/2007	13/09/2004	48.000,00	40.561,42	100,00	40.561,42	6.000 MENS	EXIA	1,000	ANUA	ANUO	02/08/2011	48	29,000
000093013453008699	20/07/2007	04/03/2006	60.000,00	21.854,42	100,00	21.854,42	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	13/09/2011	49	29,000
000093013453008703	20/07/2007	16/10/2006	12.000,00	6.209,20	100,00	6.209,20	6.000 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	04/05/2009	19	29,000
000093013453008707	20/07/2007	02/05/2005	12.242,83	12.242,83	100,00	12.242,83	6.510 MENS	EXIA	2,000	ANUA	ANUO	14/06/2010	34	29,000
000093013453008711	20/07/2007	23/10/2006	20.000,00	19.794,53	100,00	19.794,53	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	23/10/2009	27	29,000
000093013453008715	20/07/2007	03/09/2004	20.000,00	6.209,20	100,00	6.209,20	6.700 MENS	EXIA	0,000	NULA	ANUO	03/09/2009	13	29,000
0000930134														

8B0696641

152  
05/2007



FECHA DE CERCIÓN: 20 de Julio de 2007

RELACION DE PRESTAMOS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE  
POR BANCO DE

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, %, CAPITAL, TR, FECHA DE, PLAZO, DEMORA. It contains a detailed list of loan transactions with their respective dates, amounts, interest rates, and terms.

RELACION DE PRESTAMOS NO RECORRIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA OESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	CAPITAL PENDIENTE CEDIDO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	RD ICE	MARGEN P. SMI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE CESION: 28 de Julio de 2007	
													VIVO	PLAZO
0000930143301800634	20/07/2007	27/05/2004	12.000,00	4.554,14	56,65	3.925,31	5,500 NULA	FUO	0,000 NULA	FRCV	27/05/2009	22	29,000	
0000930143301422760	20/07/2007	13/07/2004	13.000,00	4.677,54	100,00	4.497,54	4,500 TRIM	EXIA	0,000 NULA	FRCV	13/07/2010	23	29,000	
0000930143301423782	20/07/2007	11/07/2004	1.000.000,00	750.000,00	100,00	750.000,00	4,500 TRIM	EXIA	0,000 NULA	FRCV	11/07/2010	33	29,000	
0000930143301463420	20/07/2007	13/05/2003	4.000,00	2.940,37	100,00	2.940,37	1,500 MENS	FUO	0,000 NULA	OCCTE	13/05/2010	33	29,000	
0000930143301469164	20/07/2007	20/07/2005	400.000,00	23.833,26	100,00	23.833,26	5,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	18/05/2010	33	29,000	
0000930143301470887	20/07/2007	07/12/2005	630.000,00	565.571,80	100,00	565.571,80	4,200 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	03/05/2010	36	29,000	
0000930143301479249	20/07/2007	09/05/2006	115.000,00	93.481,55	100,00	93.481,55	4,200 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	18/07/2010	156	29,000	
0000930143301484479	20/07/2007	20/07/2006	3.564,00	2.817,60	100,00	2.817,60	5,341 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	07/12/2013	76	29,000	
0000930143301484486	20/07/2007	20/07/2006	400.000,00	400.000,00	100,00	400.000,00	4,000 NULA	FRCV	0,000 NULA	FRCV	09/05/2011	43	29,000	
0000930143301484479	20/07/2007	01/05/2005	15.500,00	12.266,31	100,00	12.266,31	5,133 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	20/12/2017	125	29,000	
0000930143301484453	20/07/2007	23/02/2005	5.000,00	4.692,92	100,00	4.692,92	6,400 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	30/03/2008	8	29,000	
0000930143300454692	20/07/2007	14/03/2003	18.000,00	3.876,80	100,00	3.876,80	5,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	22/02/2008	30	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	06/02/2004	174.400,00	34.391,52	100,00	34.391,52	4,120 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	14/05/2008	9	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	04/08/2004	7.800,00	1.970,40	100,00	1.970,40	6,000 MENS	EXIA	0,500 ANUA	FRCV	06/02/2008	6	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	04/08/2004	9.000,00	815,85	100,00	815,85	4,120 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	04/06/2008	10	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	22/04/2004	36.000,00	1.216,37	100,00	1.216,37	4,216,37	4,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	06/10/2007	2	29,000
0000930143300463374	20/07/2007	29/11/2004	300.000,00	117.183,02	100,00	117.183,02	4,414 TRIM	EXIA	0,300 ANUA	FRCV	21/12/2008	16	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	18/02/2005	27.400,00	14.809,51	100,00	14.809,51	5,264 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	01/07/2010	25	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	01/07/2005	30.000,00	18.907,50	100,00	18.907,50	5,264 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	18/02/2010	30	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	19/07/2005	19.000,00	7.148,83	100,00	7.148,83	7,028 MENS	EXIA	2,500 ANUA	FRCV	01/07/2010	25	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	15/09/2005	35.000,00	24.789,34	100,00	24.789,34	4,996 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	27/07/2008	12	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	27/07/2005	27.000,00	20.538,28	100,00	20.538,28	5,144 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	10/12/2011	61	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/12/2005	400.000,00	256.710,40	100,00	256.710,40	4,341 TRIM	EXIA	0,500 ANUA	FRCV	02/12/2008	28	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/01/2006	460.000,00	28.787,79	100,00	28.787,79	6,906 MENS	EXIA	2,500 ANUA	FRCV	21/12/2010	48	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	12/12/2006	30.000,00	26.972,63	100,00	26.972,63	5,250 TRIM	EXIA	0,500 ANUA	FRCV	02/10/2010	29	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	26/04/2004	79.000,00	36.979,99	100,00	36.979,99	7,000 MENS	FUO	2,500 ANUA	FRCV	12/12/2011	52	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	26/04/2004	80.000,00	230.000,00	100,00	230.000,00	4,525 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	26/04/2009	21	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	18/12/2005	230.000,00	5.874,89	100,00	5.874,89	3,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	26/07/2009	4	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	04/03/2004	16.047,08	13.809,14	100,00	13.809,14	6,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	18/03/2009	1	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	05/08/2004	24.000,00	7.028,28	100,00	7.028,28	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	15/02/2009	19	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	06/08/2004	5.471,25	479,95	100,00	479,95	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	05/08/2008	12	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	23/02/2005	60.000,00	1.186,91	100,00	1.186,91	5,250 MENS	EXIA	0,750 ANUA	FRCV	06/10/2007	2	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	25/06/2003	34.000,00	20.219,01	100,00	20.219,01	4,600 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	23/02/2010	31	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	10/05/2003	40.000,00	24.303,36	100,00	24.303,36	6,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	15/03/2010	23	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/05/2006	12.000,00	9.549,47	100,00	9.549,47	6,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	25/04/2011	45	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	01/06/2006	24.000,00	6.632,23	100,00	6.632,23	4,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	02/11/2008	15	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	13/03/2006	5.000,00	646,34	100,00	646,34	5,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	01/06/2009	22	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	11/03/2004	28.000,00	5.003,17	100,00	5.003,17	5,800 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	13/06/2007	1	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	24/07/2004	24.000,00	6.446,00	100,00	6.446,00	4,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	11/03/2008	7	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	11/01/2004	24.000,00	13.001,27	100,00	13.001,27	5,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	08/04/2007	20	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	25/02/2006	60.000,00	47.261,20	100,00	47.261,20	4,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	11/01/2009	17	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	13/06/2006	70.000,00	34.308,82	100,00	34.308,82	4,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	25/04/2011	45	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	15/09/2006	60.000,00	51.284,21	100,00	51.284,21	6,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	15/09/2011	49	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	29/12/2006	12.000,00	9.216,37	100,00	9.216,37	4,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	23/10/2009	31	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	29/12/2006	90.000,00	84.008,97	100,00	84.008,97	6,000 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	29/12/2009	29	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	14/06/2003	140.000,00	1.425,00	100,00	1.425,00	7,000 TRIM	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	14/06/2010	34	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/02/2004	180.000,00	63.688,94	100,00	63.688,94	5,313 MENS	EXIOM	1,000 SEME	OCCTE	05/05/2008	10	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	19/12/2004	8.000,00	2.612,32	100,00	2.612,32	6,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	02/03/2009	19	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	15/02/2005	10.000,00	1.799,28	83,35	1.799,28	2,010,32	6,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2008	16	29,000
0000930143300463374	20/07/2007	11/02/2005	15.000,00	8.924,76	100,00	8.924,76	4,250 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	11/02/2010	31	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	25/07/2005	10.000,00	7.200,00	100,00	7.200,00	4,250 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	11/03/2010	31	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	13/12/2005	150.000,00	73.181,37	100,00	73.181,37	4,250 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	23/07/2008	12	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	10/01/2006	60.000,00	11.457,49	100,00	11.457,49	4,900 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	13/12/2008	16	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	21/01/2006	72.000,00	39.006,47	100,00	39.006,47	3,750 PHAS	FUO	0,000 NULA	FRCV	10/01/2009	17	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/10/2006	30.000,00	26.007,58	92,36	26.007,58	5,500 MENS	EXIA	2,000 ANUA	FRCV	31/01/2009	18	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/10/2006	300.000,00	297.821,02	100,00	297.821,02	4,966 MENS	EXIA	1,250 ANUA	FRCV	19/09/2011	49	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	01/11/2006	12.000,00	9.968,23	96,84	9.968,23	5,500 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	02/10/2010	38	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	20/07/2006	100.000,00	54.730,37	100,00	54.730,37	4,879 TRIM	EXIA	0,000 NULA	FRCV	26/11/2009	27	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	15/01/2003	116.000,00	12.808,47	100,00	12.808,47	4,879 TRIM	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	18/11/2009	27	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	29/01/2003	90.000,00	11.376,94	100,00	11.376,94	5,096 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV	15/01/2008	5	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	05/05/2002	24.000,00	4.461,77	100,00	4.461,77	6,750 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	30/01/2008	6	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	04/08/2003	30.045,24	13.866,09	100,00	13.866,09	3,820 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	05/03/2009	21	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	24/06/2004	33.000,00	4.312,87	100,00	4.312,87	5,603 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	04/08/2008	12	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	29/08/2004	49.810,00	23.463,89	100,00	23.463,89	5,250 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	24/06/2009	23	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/03/2005	90.000,00	50.281,62	100,00	50.281,62	5,300 MENS	EXIA	1,250 ANUA	FRCV	29/09/2011	51	29,000	
0000930143300463374	20/07/2007	02/03/2005	41.806,48	21.464,44	100,00	21.464,44	5,000 MENS	FUO	0,000 NULA	F				



RELACION DE PRESTAMOS DEL FONDO DE TITULIZACION DE POR BANCOS DEL PAIS



FECHA DE CESIÓN: 10 de Julio de 2007

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, % INTER, FECHA DE CESIÓN, PLAZO, DEMORA. Contains a large list of loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL PENDIENTE CEDIDO	TIPO DE BIENES	PER. LUG.	IND.	MARGEN PER. ANUAL	PER. ANUAL	FECHA DE CADUCIDAD	PLAZO	DENOM.	
															FECHA DE CADUCIDAD
0000930412300234789	20/07/2007	12/12/2004	70.000,00	62.854,18	100,00	62.854,18	3.900 MENS	EXIA		2,00	ANUA	FRCV	12/12/2011	52	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	07/09/2005	11.475,50	5.736,50	100,00	5.736,50	5.990 MENS	EXIA		1,50	ANUA	FRCV	07/09/2009	22	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	13/05/2005	33.000,00	28.124,04	100,00	28.124,04	5.730 MENS	EXIA		0,00	NULA	FRCV	13/05/2011	45	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	21/12/2004	60.000,00	50.133,74	100,00	50.133,74	1.750 ANUA	FRCV		0,00	NULA	FRCV	31/07/2011	48	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	21/06/2004	2.500.000,00	2.300.000,00	100,00	2.300.000,00	2.653,87	5.000 MENS	FUO	5,50	SEME	EXAM	16/12/2007	4	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	16/12/2004	18.000,00	2.603,87	100,00	2.603,87	5.543 MENS	EXIA		1,20	ANUA	FRCV	23/04/2014	81	7,445
00009304223000911372	20/07/2007	12/07/2005	925.000,00	415.510,95	100,00	415.510,95	4.551 MENS	EXAM		0,00	NULA	FRCV	16/12/2007	4	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	22/12/2005	8.000,00	2.120,33	100,00	2.120,33	7.950 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	22/12/2007	36	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	20/05/2005	600.000,00	480.000,42	100,00	480.000,42	5.139 MENS	EXIA		0,70	ANUA	FRCV	20/05/2011	44	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	22/12/2005	35.212,26	18.664,34	100,00	18.664,34	5.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	21/06/2008	11	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/07/2005	15.000,00	3.375,13	100,00	3.375,13	2.375,13	4.500 MENS	FUO	0,00	NULA	FRCV	04/07/2008	11	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	24/10/2005	28.500,00	8.348,33	100,00	8.348,33	3.215 MENS	EXIA		1,50	ANUA	FRCV	23/07/2008	12	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	30/04/2004	6.500,00	1.977,73	100,00	1.977,73	7.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	30/04/2008	15	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	19/12/2004	12.000,00	1.432,98	100,00	1.432,98	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	19/12/2007	3	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	13/01/2005	34.500,00	13.813,19	100,00	13.813,19	6.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	13/01/2009	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	10/01/2005	15.000,00	4.909,49	100,00	4.909,49	6.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	10/01/2009	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	13/01/2005	68.500,00	27.426,43	100,00	27.426,43	6.250 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	13/01/2009	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	20/04/2005	18.000,00	5.803,00	100,00	5.803,00	6.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	19/01/2009	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	18/11/2005	18.000,00	10.976,71	100,00	10.976,71	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	18/11/2009	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	21/12/2005	20.000,00	10.004,13	100,00	10.004,13	7.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	22/12/2008	16	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	20/07/2005	20.000,00	9.420,28	100,00	9.420,28	8.000,00	7.500 TRIM	FUO	0,00	NULA	FRCV	20/07/2008	6	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	27/04/2005	50.000,00	47.160,28	100,00	47.160,28	3.293 MENS	EXIA		1,00	ANUA	FRCV	27/04/2011	45	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	20/07/2005	40.000,00	21.161,85	100,00	21.161,85	7.500 TRIM	FUO		0,00	NULA	FRCV	20/07/2008	6	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	13/01/2005	163.000,00	148.275,84	100,00	148.275,84	5.203 MENS	EXIA		1,00	ANUA	FRCV	13/01/2009	72	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	10/11/2005	24.000,00	20.333,20	100,00	20.333,20	5.159 MENS	EXIA		1,20	ANUA	FRCV	10/11/2010	27	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/02/2005	15.000,00	3.456,25	100,00	3.456,25	3.139 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	15/03/2008	7	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/02/2005	20.000,00	18.616,38	100,00	18.616,38	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	23/02/2011	47	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/02/2005	20.000,00	19.446,64	100,00	19.446,64	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	08/02/2011	43	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/02/2005	25.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5.350 MENS	EXIA		1,50	ANUA	FRCV	23/02/2011	51	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	04/02/2004	20.000,00	21.207,04	100,00	21.207,04	4.750 MENS	EXIA		0,00	NULA	FRCV	04/02/2009	27	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	21/04/2005	15.000,00	11.756,12	100,00	11.756,12	4.855 MENS	EXIA		1,00	ANUA	FRCV	15/01/2008	17	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	06/11/2004	60.000,00	10.703,33	100,00	10.703,33	5.300 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	15/01/2008	1	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	13/01/2005	20.000,00	6.399,49	100,00	6.399,49	4.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	10/06/2008	10	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	10/02/2005	400.000,00	222.177,95	100,00	222.177,95	4.844 MENS	EXIA		2,00	ANUA	FRCV	29/11/2010	40	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	11/01/2005	180.000,00	146.395,44	100,00	146.395,44	4.100 MENS	EXIA		2,00	ANUA	FRCV	27/02/2011	43	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	27/02/2005	31.900,00	24.168,76	100,00	24.168,76	4.800 TRIM	FUO		0,00	NULA	FRCV	11/01/2013	65	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	19/10/2005	115.000,00	115.000,00	100,00	115.000,00	4.800 TRIM	FUO		0,00	NULA	FRCV	11/01/2013	43	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	02/11/2005	30.000,00	25.432,29	100,00	25.432,29	5.328 MENS	EXIA		1,50	ANUA	FRCV	02/11/2010	39	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	04/05/2005	62.000,00	22.188,61	100,00	22.188,61	5.800 MENS	EXIA		1,75	ANUA	FRCV	04/05/2009	19	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	24/10/2004	24.000,00	8.377,83	100,00	8.377,83	5.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	04/11/2008	15	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	02/11/2004	270.000,00	201.355,04	100,00	201.355,04	4.884 MENS	EXIA		1,75	ANUA	FRCV	03/11/2011	51	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	28/10/2004	21.000,00	10.375,32	100,00	10.375,32	5.000 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	03/11/2011	51	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	30/11/2004	18.000,00	2.449,65	100,00	2.449,65	5.594 MENS	EXIA		1,75	ANUA	FRCV	28/10/2009	27	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	03/02/2005	18.000,00	3.696,04	100,00	3.696,04	5.839 MENS	EXIA		1,75	ANUA	FRCV	30/11/2009	4	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/09/2005	34.000,00	22.985,52	100,00	22.985,52	5.343 MENS	EXIA		1,75	ANUA	FRCV	28/09/2010	34	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	11/01/2005	47.100,00	32.459,40	100,00	32.459,40	4.894 MENS	EXIA		1,00	ANUA	FRCV	11/01/2010	34	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	14/07/2004	22.900,00	22.900,00	100,00	22.900,00	5.394 MENS	EXIA		1,00	ANUA	FRCV	14/07/2011	47	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	14/07/2004	40.000,00	20.295,57	100,00	20.295,57	6.000 SEME	FUO		0,00	NULA	FRCV	14/07/2011	47	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	16/11/2004	308.000,00	453.143,01	100,00	453.143,01	4.750 TRIM	EXIA		0,50	ANUA	FRCV	16/11/2011	51	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	18/11/2004	180.000,00	99.973,58	100,00	99.973,58	5.091 TRIM	EXIA		1,20	ANUA	FRCV	18/11/2011	28	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	01/12/2004	18.000,00	10.801,75	100,00	10.801,75	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	12/05/2010	33	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	04/05/2004	300.000,00	235.867,50	100,00	235.867,50	6.750 TRIM	FUO		0,00	NULA	FRCV	24/03/2011	64	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	02/12/2004	16.000,00	1.866,73	100,00	1.866,73	6.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	09/05/2011	45	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	23/07/2004	17.000,00	4.301,34	100,00	4.301,34	5.500 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	23/07/2009	7	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	04/05/2004	30.000,00	5.409,75	100,00	5.409,75	3.750 MENS	FUO		0,00	NULA	FRCV	04/05/2010	7	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	11/01/2004	24.000,00	14.107,41	100,00	14.107,41	5.414 MENS	EXAM		1,20	SEME	FRCV	10/05/2012	37	29,000
00009304223000911372	20/07/2007	10/05/2004	53.000,00	12.445,81	100,00	12.445,81	5.332 MENS	EXIA		0,00	NULA	FRCV	10/05/2012	44	29,000
00009304223000911372	20/07/2007</														





RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	CAPITAL PENDIENTE CODIGO	TIPO DE INVERSI	PER. IJE	NO MARGEN	PER REVI	GSA AMORT	FECHA DE CESION: 28 de Julio de 2007		
												FECHA DE VOTO/FINCO	PLAZO	% DEMORA
000093038330035300	20/07/2007	04/03/2004	33.000,00	4.751,48	93,09	6.013,17	3.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	04/03/2004	7	29,000
000093038330035300	20/07/2007	20/04/2004	18.000,00	4.051,74	80,19	3.644,09	5.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	20/04/2004	9	29,000
000093038330035300	20/07/2007	11/10/2003	72.000,00	31.247,39	100,00	31.247,39	5.543 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	11/10/2003	14	29,000
000093038330035300	20/07/2007	23/01/2006	56.395,81	41.725,64	100,00	41.725,64	5.374 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	23/01/2006	42	29,000
000093038330035300	20/07/2007	07/02/2006	20.000,00	14.975,02	100,00	14.975,02	6.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	07/02/2006	42	29,000
000093038330035300	20/07/2007	23/03/2004	13.919,82	8.742,47	100,00	8.742,47	5.623 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	23/03/2004	42	29,000
000093038330035300	20/07/2007	12/07/2006	15.000,00	10.500,00	100,00	10.500,00	5.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	12/07/2006	35	29,000
000093038330035300	20/07/2007	26/10/2006	11.600,00	9.199,17	100,00	9.199,17	5.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	26/10/2006	27	29,000
000093038330035300	20/07/2007	14/13/2006	14.000,00	14.000,00	100,00	14.000,00	6.783 TRIM	EXGM	0,000	NULA	FRCV	26/10/2006	35	29,000
000093038330035300	20/07/2007	27/03/2003	225.000,00	36.059,43	100,00	36.059,43	4.654 MENS	EXIA	0,500	ANUA	FRCV	27/03/2003	10	29,000
000093038330035300	20/07/2007	02/10/2003	20.000,00	7.500,00	100,00	7.500,00	5.623 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	02/10/2003	14	29,000
000093038330035300	20/07/2007	21/11/2005	20.000,00	5.623,26	100,00	5.623,26	6.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	02/10/2006	10	29,000
000093038330035300	20/07/2007	02/03/2006	30.000,00	2.500,00	100,00	2.500,00	7.000 TRIM	FUJO	0,000	NULA	CCTE	21/11/2007	4	29,000
000093038330035300	20/07/2007	30/05/2006	53.000,00	43.726,99	98,18	42.900,00	8.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	02/02/2010	30	29,000
000093038330035300	20/07/2007	21/09/2006	480.800,00	416.813,72	100,00	416.813,72	5.501 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	30/05/2011	46	29,000
000093038330035300	20/07/2007	18/10/2006	26.000,00	22.540,85	100,00	22.540,85	5.312 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	20/07/2007	50	29,000
000093038330035300	20/07/2007	07/11/2003	13.300,00	3.981,32	100,00	3.981,32	7.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	07/11/2003	15	29,000
000093038330035300	20/07/2007	17/01/2004	15.000,00	10.500,00	100,00	10.500,00	5.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	17/01/2004	35	29,000
000093038330035300	20/07/2007	07/05/2004	24.840,00	17.922,04	100,00	17.922,04	7.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	17/02/2009	18	29,000
000093038330035300	20/07/2007	06/10/2006	42.000,00	34.871,31	100,00	34.871,31	5.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	07/05/2008	9	29,000
000093038330035300	20/07/2007	05/12/2006	13.500,00	11.742,47	100,00	11.742,47	4.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	06/10/2010	38	29,000
000093038330035300	20/07/2007	23/07/2005	48.000,00	18.309,35	100,00	18.309,35	5.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	05/12/2010	40	29,000
000093038330035300	20/07/2007	01/08/2003	24.000,00	558,44	100,00	558,44	5.750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	01/08/2007	0	29,000
000093038330035300	20/07/2007	22/09/2006	78.000,00	13.531,68	100,00	13.531,68	5.841 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	22/09/2010	38	29,000
000093038330035300	20/07/2007	00/00/0000	25.000,00	21.480,60	100,00	21.480,60	5.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	23/09/2011	50	29,000
000093038330035300	20/07/2007	15/03/2004	7.900,00	2.806,14	100,00	2.806,14	5.725 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	23/09/2011	38	29,000
000093038330035300	20/07/2007	09/09/2003	16.000,00	2.115,30	64,83	1.414,02	4.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	13/03/2009	19	29,000
000093038330035300	20/07/2007	26/01/2006	43.000,00	31.727,84	100,00	31.727,84	4.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	09/09/2007	1	29,000
000093038330035300	20/07/2007	24/01/2006	15.000,00	4.719,52	100,00	4.719,52	6.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	24/01/2011	42	29,000
000093038330035300	20/07/2007	18/04/2006	137.500,00	116.752,24	100,00	116.752,24	4.310 MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	18/04/2011	40	29,000
000093038330035300	20/07/2007	04/02/2004	108.000,00	93.381,04	100,00	93.381,04	4.725 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	04/02/2011	50	29,000
000093038330035300	20/07/2007	09/11/2006	120.000,00	4.090,07	100,00	4.090,07	5.121 TRIM	EXIA	1,250	ANUA	MAFR	09/11/2007	3	29,000
000093038330035300	20/07/2007	14/11/2006	12.000,00	4.090,07	100,00	4.090,07	6.750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	14/11/2007	3	29,000
000093038330035300	20/07/2007	28/12/2006	30.000,00	15.824,27	100,00	15.824,27	3.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	28/12/2009	29	29,000
000093038330035300	20/07/2007	31/03/2003	9.000,00	2.937,94	100,00	2.937,94	6.500 PSES	FUJO	0,000	NULA	FRCV	31/03/2008	15	29,000
000093038330035300	20/07/2007	12/10/2006	20.000,00	14.301,38	100,00	14.301,38	6.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	12/10/2010	40	29,000
000093038330035300	20/07/2007	14/02/2006	14.400,00	14.714,15	100,00	14.714,15	5.941 MENS	EXIA	1,500	ANUA	MAFR	22/11/2009	28	29,000
000093038330035300	20/07/2007	22/11/2006	112.560,00	112.560,00	100,00	112.560,00	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	MAFR	12/12/2007	4	29,000
000093038330035300	20/07/2007	13/12/2006	96.000,00	112.560,00	100,00	112.560,00	5.500 MENS	EXIA	0,000	NULA	MAFR	12/12/2007	4	29,000
000093038330035300	20/07/2007	18/06/2003	72.000,00	21.944,36	100,00	21.944,36	5.400 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	12/12/2008	10	29,000
000093038330035300	20/07/2007	07/05/2006	150.000,00	87.201,12	100,00	87.201,12	5.581 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	07/05/2011	45	29,000
000093038330035300	20/07/2007	18/04/2006	72.000,00	25.200,00	100,00	25.200,00	4.604 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	18/04/2009	22	29,000
000093038330035300	20/07/2007	24/11/2004	90.000,00	21.246,74	100,00	21.246,74	5.159 MENS	EXIA	1,300	ANUA	FRCV	24/11/2009	28	29,000
000093038330035300	20/07/2007	01/12/2005	54.000,00	14.161,43	100,00	14.161,43	5.524 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	25/04/2011	45	29,000
000093038330035300	20/07/2007	10/08/2006	30.000,00	23.881,90	100,00	23.881,90	5.349 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	10/08/2011	45	29,000
000093038330035300	20/07/2007	25/04/2006	18.000,00	14.161,43	100,00	14.161,43	5.524 MENS	EXIA	0,800	ANUA	FRCV	26/09/2010	38	29,000
000093038330035300	20/07/2007	10/08/2006	30.000,00	23.881,90	100,00	23.881,90	5.349 MENS	EXIA	0,800	NULA	FRCV	03/10/2007	2	29,000
000093038330035300	20/07/2007	04/02/2004	17.400,00	1.681,41	100,00	1.681,41	6.250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	04/02/2008	6	29,000
000093038330035300	20/07/2007	06/06/2005	18.000,00	10.311,68	100,00	10.311,68	6.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	06/06/2010	34	29,000
000093038330035300	20/07/2007	10/04/2003	1.300.000,00	812.900,00	100,00	812.900,00	5.146 TRIM	EXIA	1,000	ANUA	CCTE	10/12/2009	28	12,000
000093038330035300	20/07/2007	22/09/2006	18.000,00	7.927,45	100,00	7.927,45	4.500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	22/09/2009	28	12,000
000093038330035300	20/07/2007	20/09/2006	82.000,00	63.357,63	100,00	63.357,63	5.028 MENS	EXGM	1,000	SEME	FRCV	20/09/2011	44	29,000
000093038330035300	20/07/2007	20/09/2006	37.500,00	28.796,97	100,00	28.796,97	5.028 MENS	EXGM	1,000	SEME	FRCV	20/09/2011	44	29,000
000093038330035300	20/07/2007	02/02/2006	20.000,00	16.449,00	100,00	16.449,00	5.800 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	02/02/2011	44	29,000
000093038330035300	20/07/2007	18/07/2006	20.000,00	4.884,34	100,00	4.884,34	5.800 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	18/07/2011	47	29,000
000093038330035300	20/07/2007	15/09/2006	100.000,00	82.276,02	100,00	82.276,02	5.800 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	15/09/2009	25	29,000
000093038330035300	20/07/2007	20/08/2006	7.000,00	3.849,93	100,00	3.849,93	7.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	20/08/2009	26	29,000
000093038330035300	20/07/2007	20/08/2006	27.000,00	22.004,48	100,00	22.004,48	6.000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	23/05/2010	30	29,000
000093038330035300	20/07/2007	20/08/2006	28.000,00	21.197,59	100,00	21.197,59	6.750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV	24/11/2011	56	29,000
000093038330035300	20/07/2007	24/												





RELACION DE PRESTAMOS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE  
POR BANCO DE V...



FECHA DE CERCIÓN : 29 de Julio de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA OESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL VIVO	% PARTIL	CAPITAL FENECIMEN CEROSO	FECHA DE CERCIÓN	PLAZO	DEBORA
00009304115300457963	20/07/2007	18/04/2006	600,000.00	273,778.98	100.00	273,778.98	23/07/2009	20	25,000
00009304115300467076	20/07/2007	22/11/2005	30,000.00	14,829.90	100.00	14,829.90	22/11/2006	16	25,000
00009304115300481119	20/07/2007	02/09/2005	20,000.00	2,000.00	100.00	2,000.00	02/09/2006	2	25,000
00009304115300492552	20/07/2007	16/05/2006	775.15	513.64	100.00	513.64	16/05/2006	22	25,000
00009304115300505667	20/07/2007	14/12/2006	800,000.00	743,768.24	100.00	743,768.24	14/12/2006	76	25,000
00009304115300509294	20/07/2007	18/12/2005	14,000.00	12,827.53	100.00	12,827.53	18/12/2006	49	25,000
00009304125300136191	20/07/2007	18/07/2005	120,000.00	61,496.52	100.00	61,496.52	18/07/2006	49	25,000
00009304125300214538	20/07/2007	21/03/2006	14,476.26	10,707.82	100.00	10,707.82	18/12/2006	22	25,000
00009304125300279797	20/07/2007	02/12/2006	218,948.00	141,258.52	100.00	141,258.52	02/12/2006	21	25,000
00009304125300313314	20/07/2007	20/10/2006	158,000.00	93,367.89	100.00	93,367.89	20/10/2006	15	25,000
00009304125300329163	20/07/2007	02/12/2004	33,000.00	18,102.31	100.00	18,102.31	02/12/2006	28	25,000
00009304125300329692	20/07/2007	20/12/2004	700,000.00	122,446.40	100.00	122,446.40	20/12/2006	5	25,000
00009304125300356066	20/07/2007	03/04/2006	72,000.00	114,323.20	100.00	114,323.20	20/12/2007	3	25,000
00009304125300356193	20/07/2007	20/09/2005	24,000.00	4,239.34	100.00	4,239.34	20/09/2006	9	25,000
00009304125300356193	20/07/2007	20/09/2005	600,000.00	484,787.20	100.00	484,787.20	20/09/2006	3	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	04/11/2005	7,000.00	3,277.94	100.00	3,277.94	04/11/2006	13	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/06/2006	81,000.00	58,868.01	100.00	58,868.01	20/06/2006	23	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	03/02/2006	39,000.00	1,884.44	100.00	1,884.44	03/02/2006	8	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	31/08/2006	30,000.00	18,229.25	100.00	18,229.25	31/08/2006	23	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/06/2005	1,200,000.00	778,821.25	100.00	778,821.25	20/06/2005	23	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	24/10/2006	90,000.00	50,995.65	100.00	50,995.65	24/10/2006	9	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/12/2006	33,000.00	16,942.91	100.00	16,942.91	14/12/2006	28	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	26/08/2006	30,000.00	2,009.56	100.00	2,009.56	26/08/2006	1	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	26/08/2006	198,644.00	45,812.33	100.00	45,812.33	26/08/2006	1	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/01/2006	33,000.00	18,254.60	100.00	18,254.60	15/01/2006	11	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	07/06/2005	12,000.00	1,408.96	100.00	1,408.96	07/06/2006	22	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	07/06/2005	90,000.00	28,636.61	100.00	28,636.61	07/06/2006	3	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	11/11/2006	258,000.00	43,128.91	100.00	43,128.91	11/11/2006	3	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/03/2006	4,250.00	2,406.50	100.00	2,406.50	14/03/2006	19	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/09/2006	300,000.00	273,614.23	100.00	273,614.23	15/09/2006	14	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/06/2005	38,000.00	14,535.73	100.00	14,535.73	20/06/2006	14	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	12/9/2006	129,616.67	68,845.73	100.00	68,845.73	12/9/2006	10	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/09/2006	30,000.00	15,576.03	100.00	15,576.03	15/09/2006	49	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	19/01/2009	18,000.36	3,273.79	100.00	3,273.79	19/01/2009	5	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/09/2006	36,000.00	17,474.58	95.33	16,648.99	20/09/2006	19	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/09/2006	31,500.00	23,194.96	100.00	23,194.96	20/09/2006	19	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	13/08/2006	38,000.00	23,567.41	100.00	23,567.41	13/08/2006	29	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	25/02/2006	38,000.00	22,584.60	100.00	22,584.60	25/02/2006	29	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	06/02/2006	45,000.00	31,832.80	100.00	31,832.80	06/02/2006	36	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	06/02/2006	60,000.00	42,443.89	100.00	42,443.89	06/02/2006	36	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	04/12/2005	54,000.00	29,451.89	100.00	29,451.89	04/12/2005	28	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/06/2006	66,000.00	28,814.75	95.96	26,888.43	14/06/2006	22	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	03/09/2006	42,000.00	21,949.76	100.00	21,949.76	03/09/2006	22	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	04/08/2006	30,000.00	15,994.86	100.00	15,994.86	04/08/2006	6	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	22/06/2006	30,000.00	11,554.65	92.50	10,582.83	22/06/2006	11	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	31/07/2006	90,000.00	64,193.61	100.00	64,193.61	31/07/2006	24	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	05/11/2006	42,000.00	38,073.27	100.00	38,073.27	05/11/2006	75	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	20/09/2006	26,000.00	18,721.09	100.00	18,721.09	20/09/2006	15	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	09/04/2006	38,000.00	15,437.20	100.00	15,437.20	09/04/2006	20	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	17/12/2006	40,000.00	25,300.18	100.00	25,300.18	17/12/2006	48	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	17/12/2006	40,000.00	9,847.15	100.00	9,847.15	17/12/2006	4	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	13/05/2006	22,343.20	4,207.87	100.00	4,207.87	13/05/2006	9	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/07/2006	14,500.00	10,308.12	100.00	10,308.12	14/07/2006	33	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/06/2006	4,000.00	1,804.40	100.00	1,804.40	15/06/2006	10	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	19/07/2006	36,000.00	31,804.18	100.00	31,804.18	19/07/2006	51	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/07/2006	14,000.00	12,829.29	100.00	12,829.29	15/07/2006	52	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	17/01/2006	218,000.00	80,822	100.00	80,822	17/01/2006	25	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/01/2006	450,000.00	344,933.20	100.00	344,933.20	14/01/2006	33	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	27/03/2006	11,928.00	7,733.28	100.00	7,733.28	27/03/2006	39	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	27/03/2006	600,000.00	408,000.00	100.00	408,000.00	27/03/2006	68	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	31/08/2006	73,000.00	46,494.27	100.00	46,494.27	31/08/2006	73	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/11/2006	70,000.00	45,831.01	100.00	45,831.01	14/11/2006	75	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	13/08/2006	11,000.00	1,655.03	75.21	1,084.96	13/08/2006	3	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	29/12/2006	18,000.00	3,198.06	100.00	3,198.06	29/12/2006	5	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	12/04/2006	29,000.00	4,384.34	100.00	4,384.34	12/04/2006	3	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	15/08/2006	34,000.00	23,387.17	100.00	23,387.17	15/08/2006	37	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	24/02/2006	36,000.00	32,821.52	100.00	32,821.52	24/02/2006	45	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	17/11/2006	8,000.00	4,588.13	97.87	4,588.13	17/11/2006	11	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	04/02/2006	48,000.00	32,322.22	100.00	32,322.22	04/02/2006	31	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	11/04/2006	5,000.00	5,798.89	100.00	5,798.89	11/04/2006	32	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	14/11/2006	30,000.00	18,229.56	100.00	18,229.56	14/11/2006	27	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	28/12/2006	12,800.00	10,648.36	100.00	10,648.36	28/12/2006	41	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	25/11/2006	8,100.00	8,100.00	100.00	8,100.00	25/11/2006	64	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	26/01/2006	30,000.00	16,546.00	100.00	16,546.00	26/01/2006	44	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	23/02/2006	18,225.00	12,829.29	100.00	12,829.29	23/02/2006	11	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	28/03/2006	45,000.00	27,226.54	100.00	27,226.54	28/03/2006	20	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	28/03/2006	358,000.00	328,977.00	100.00	328,977.00	28/03/2006	73	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	07/06/2006	36,000.00	15,032.14	100.00	15,032.14	07/06/2006	22	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	16/12/2004	331,854.83	48,592.15	100.00	48,592.15	16/12/2004	41	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	24/01/2006	18,000.00	9,774.05	100.00	9,774.05	24/01/2006	6	25,000
0000930412530035622311	20/07/2007	24/01/20							

RELACION DE PAGAMENTOS NO RESPONDEDORES PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
 POR RANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CESIÓN : 29 de Julio de 2007

NOMBRE	FECHA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TPO DE	PER	NO	MARGEN P	PER	SMA	FECHA DE	%		
PRESTAMO	GEN		INICIAL	VIVO	PARTI	PENDIENTE CEXO	INTERES	LIQ.	ICE	SUBER	RENT	AMORT	VTO/FINM	PLAZO	DEMORA	
000093041330047558	20/07/2007	24/01/2004	30.000,00	21.122,89	100,00	21.122,89	5,076	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	34/01/2011	42	29,000	
000093041332244444	20/07/2007	15/09/2006	300.000,00	265.956	100,00	265.956	5,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	25/09/2007	2	29,000	
000093041333277778	20/07/2007	15/06/2005	30.000,00	24.298,00	100,00	24.298,00	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	15/06/2011	46	29,000	
000093041333288876	20/07/2007	21/07/2006	30.000,00	22.204,66	96,47	21.267,07	8,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	21/08/2009	25	29,000	
000093041333299974	20/07/2007	21/09/2006	12.000,00	8.505,89	100,00	8.505,89	6,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	21/08/2009	25	29,000	
000093041333311123	20/07/2007	29/09/2006	12.000,00	9.223,17	100,00	9.223,17	6,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	29/09/2009	26	29,000	
000093041333322210	20/07/2007	17/05/2005	25.000,00	1.179,14	100,00	1.179,14	4,900	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	01/09/2007	1	29,000	
000093041333333310	20/07/2007	07/05/2005	25.000,00	3.818,18	100,00	3.818,18	5,945	TRIM	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	01/09/2007	2	29,000	
000093041333344410	20/07/2007	17/05/2005	156.363,00	28.203,57	100,00	28.203,57	6,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	29/09/2009	26	29,000	
000093041333355510	20/07/2007	16/10/2005	30.000,00	6.140,47	100,00	6.140,47	5,901	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	07/05/2008	9	29,000	
000093041333366610	20/07/2007	17/10/2005	300.000,00	80.249,41	100,00	80.249,41	4,801	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	17/10/2008	14	29,000	
000093041333377710	20/07/2007	18/12/2005	10.000,00	3.069,39	100,00	3.069,39	4,180	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	18/12/2008	16	29,000	
000093041333388810	20/07/2007	23/04/2004	750.000,00	707.543,27	100,00	707.543,27	4,953	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	04/04/2011	44	29,000	
000093041333399910	20/07/2007	23/04/2004	300.000,00	282.000,00	100,00	282.000,00	75,000	0,000	EXIA	1,500	ANUA	OCCTE	23/04/2008	9	29,000	
000093041333411110	20/07/2007	04/04/2004	300.000,00	247.323,47	100,00	247.323,47	5,872	MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	04/06/2009	22	29,000	
000093041333422210	20/07/2007	01/04/2004	16.000,00	1.872,38	100,00	1.872,38	5,466	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	01/05/2009	10	29,000	
000093041333433310	20/07/2007	31/12/2004	30.000,00	16.095,77	100,00	16.095,77	7,370	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	21/12/2007	37	29,000	
000093041333444410	20/07/2007	21/07/2005	300.000,00	331.341,16	100,00	331.341,16	4,876	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	21/07/2009	32	29,000	
000093041333455510	20/07/2007	25/11/2005	65.626,00	45.619,37	100,00	45.619,37	5,339	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	14/01/2011	41	29,000	
000093041333466610	20/07/2007	15/05/2004	18.000,00	7.480,60	100,00	7.480,60	5,534	SEME	OCCTE	1,250	SEME	OCCTE	15/12/2010	40	29,000	
000093041333477710	20/07/2007	16/12/2004	60.000,00	31.682,64	100,00	31.682,64	4,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	21/05/2009	32	29,000	
000093041333488810	20/07/2007	30/12/2004	15.000,00	8.288,00	100,00	8.288,00	6,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	05/01/2009	17	29,000	
000093041333499910	20/07/2007	28/07/2005	15.000,00	9.644,18	100,00	9.644,18	4,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	28/07/2010	34	29,000	
000093041333511110	20/07/2007	16/01/2005	40.000,00	36.648,71	100,00	36.648,71	5,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	28/06/2010	35	29,000	
000093041333522210	20/07/2007	28/11/2006	275.000,00	275.000,00	100,00	275.000,00	2.632,74	4,859	MENS	EXIA	1,000	NULA	FRCV	28/11/2011	52	29,000
000093041333533310	20/07/2007	01/02/2005	12.000,00	6.000,00	100,00	6.000,00	7,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	15/04/2009	18	29,000	
000093041333544410	20/07/2007	15/02/2005	6.000,00	2.654,58	95,30	2.654,58	7,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	28/01/2011	32	29,000	
000093041333555510	20/07/2007	26/03/2004	21.700,00	7.399,00	100,00	7.399,00	5,950	0,000	EXIA	1,250	SEME	OCCTE	15/04/2009	18	29,000	
000093041333566610	20/07/2007	28/04/2005	18.000,00	12.849,22	100,00	12.849,22	7,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	28/01/2012	54	29,000	
000093041333577710	20/07/2007	28/04/2005	64.479,79	51.814,13	100,00	51.814,13	5,343	MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	22/10/2007	3	29,000	
000093041333588810	20/07/2007	27/12/2004	106.000,00	82.864,21	100,00	82.864,21	6,003	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	27/12/2011	53	29,000	
000093041333599910	20/07/2007	07/04/2005	68.000,00	57.372,12	100,00	57.372,12	6,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	07/06/2010	34	29,000	
000093041333611110	20/07/2007	17/01/2005	40.000,00	41.497,11	100,00	41.497,11	7,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	27/09/2010	34	29,000	
000093041333622210	20/07/2007	25/07/2004	203.000,00	104.832,89	100,00	104.832,89	4,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	15/12/2010	38	29,000	
000093041333633310	20/07/2007	16/12/2006	252.000,00	212.612,37	100,00	212.612,37	5,499	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	16/12/2012	64	29,000	
000093041333644410	20/07/2007	04/04/2005	5.345,96	3.268,42	100,00	3.268,42	6,300	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	24/01/2009	18	29,000	
000093041333655510	20/07/2007	15/01/2005	250.000,00	69.178,24	100,00	69.178,24	4,895,24	4,900	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	15/01/2009	20	29,000
000093041333666610	20/07/2007	30/03/2005	2.000.000,00	50.478,12	100,00	50.478,12	6,259	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	15/04/2008	8	29,000	
000093041333677710	20/07/2007	30/09/2003	36.632,24	18.110,64	100,00	18.110,64	5,939	SEME	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	30/09/2008	10	29,000	
000093041333688810	20/07/2007	24/12/2003	42.000,00	5.636,35	100,00	5.636,35	3,391	MENS	EXIA	1,400	ANUA	FRCV	30/09/2008	14	29,000	
000093041333699910	20/07/2007	26/02/2004	30.000,00	5.446,54	100,00	5.446,54	5,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	26/02/2008	7	29,000	
000093041333711110	20/07/2007	26/02/2004	36.000,00	14.072,62	100,00	14.072,62	5,548	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	26/02/2009	21	29,000	
000093041333722210	20/07/2007	06/06/2004	120.000,00	47.225,43	100,00	47.225,43	6,300	MENS	EXIA	1,400	ANUA	FRCV	24/02/2009	5	29,000	
000093041333733310	20/07/2007	06/06/2004	21.200,00	6.902,83	100,00	6.902,83	5,900	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	26/02/2008	7	29,000	
000093041333744410	20/07/2007	01/02/2005	1.000.000,00	472.169,53	100,00	472.169,53	4,544	TRIM	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	01/06/2009	22	29,000	
000093041333755510	20/07/2007	11/08/2004	25.000,00	11.204,07	100,00	11.204,07	1,950	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	11/08/2009	24	29,000	
000093041333766610	20/07/2007	15/01/2005	13.000,00	6.877,73	100,00	6.877,73	5,322	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	19/01/2010	29	29,000	
000093041333777710	20/07/2007	01/06/2005	40.000,00	12.628,81	90,29	11.429,27	7,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	01/04/2008	8	29,000	
000093041333788810	20/07/2007	07/08/2005	300.000,00	137.733,18	100,00	137.733,18	5,711	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	07/04/2009	20	29,000	
000093041333799910	20/07/2007	06/02/2005	76.000,00	47.414,10	100,00	47.414,10	5,100	MENS	EXIA	1,000	SEME	FRCV	15/09/2008	9	29,000	
000093041333811110	20/07/2007	22/07/2005	22.000,00	13.750,06	100,00	13.750,06	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	06/07/2010	35	29,000	
000093041333822210	20/07/2007	30/04/2005	36.000,00	20.800,61	100,00	20.800,61	6,250	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	30/08/2010	37	29,000	
000093041333833310	20/07/2007	21/11/2003	44.000,00	27.637,78	100,00	27.637,78	5,791	MENS	EXIA	1,950	ANUA	FRCV	21/11/2009	28	29,000	
000093041333844410	20/07/2007	20/01/2005	300.000,00	192.802,41	100,00	192.802,41	5,709	MENS	EXIA	1,850	ANUA	FRCV	25/11/2012	64	29,000	
000093041333855510	20/07/2007	01/02/2005	48.100,00	27.637,78	100,00	27.637,78	5,791	MENS	EXIA	1,950	ANUA	FRCV	25/11/2009	28	29,000	
000093041333866610	20/07/2007	01/02/2005	39.000,00	20.197,59	100,00	20.197,59	6,772	MENS	EXIA	2,750	ANUA	FRCV	01/02/2011	42	29,000	
000093041333877710	20/07/2007	03/06/2006	20.000,00	16.906,56	100,00	16.906,56	4,577	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	03/06/2011	42	29,000	
000093041333888810	20/07/2007	26/04/2006	6.000,00	2.609,39	100,00	2.609,39	7,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	26/04/2009	21	29,000	
000093041333899910	20/07/2007	23/04/2006	180.000,00	148.404,29	100,00	148.404,29	4,420	MENS	EXIA	1,150	ANUA	FRCV	23/04/2009	21	29,000	
000093041333911110	20/07/2007	23/04/2006	112.950,00	9.499,00	100,00	9.499,00	5,146	MENS	EXIA	1,000	ANUA	OCCTE	10/05/2011	45	29,000	
000093041333922210	20/07/2007	23/04/2006	14.500,00	12.389,17	100,00	12.389,17	5,191	MENS	EXIA	1,250	SEME	FRCV	10/08/2011	48	29,000	
000093041333933310	20/07/2007	21/05/2006	65.000,00	36.422,58	100,00	36.422,58	6,251	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	24/05/2009	14	29,000	
000093041333944410	20/07/2007	06/07/2005	76.000,00	47.41												



RELACION DE PRESTAMOS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE  
POR BANCO DE V



FECHA DE CREACION : 30 de Julio de 2007

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO, FECHA DE, FECHA DE, PLAZO, CANTIDAD. It contains a detailed list of loan transactions with their respective dates, amounts, interest rates, and terms.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CRISIS: 28 de Julio de 2007

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TPO DE	PER	NO	MARGENP	PERI	OMA	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO	CRISIS	FORMALIZACION	INICIAL	VIVO	PARTI.	PENDIENTE CEDIDO	NÚMERO	UR.	ICE	SINDEP	SEM	AMKTY	YOYFIMO	DEMORA	
000097043500149203	20/07/2007	08/09/2003	36.000,00	9.472,12	100,00	9.472,12	6.500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	08/09/2003	13	29,000
000097044500062167	20/07/2007	20/07/2003	90.000,00	42.006,85	100,00	42.006,85	4.051	MENS	EXIA	0,500	ANUA	FRCV	24/07/2010	36	29,000
000097044500062889	20/07/2007	13/11/2003	39.250,00	2.082,19	100,00	2.082,19	4.337	MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	13/11/2008	15	29,000
0000970445000645191	20/07/2007	04/02/2004	4.685,00	1.413,99	100,00	1.413,99	6.601	MENS	EXIA	2,500	ANUA	CCTE	15/02/2009	18	29,000
000097044500064659	20/07/2007	14/03/2004	14.700,00	3.827,40	100,00	3.827,40	3.994	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	15/04/2008	8	29,000
000097044500064709	20/07/2007	03/05/2005	26.000,00	12.238,30	100,00	12.238,30	4.450	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	03/04/2010	24	29,000
0000970445000647384	20/07/2007	14/06/2005	3.000,00	1.833,76	100,00	1.833,76	4.750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	15/03/2010	18	29,000
000097044510619428	20/07/2007	10/06/2003	5.040,00	1.008,00	91,67	924,00	5.497	MENS	EXIA	1,000	ANUA	CCTE	20/06/2008	11	29,000
0000970475300115564	20/07/2007	23/07/2004	88.000,00	38.536,68	100,00	38.536,68	5.073	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	23/07/2009	24	29,000
0000970475300118025	20/07/2007	17/01/2003	30.000,00	15.906,25	100,00	15.906,25	6.308	MENS	EXIA	2,250	ANUA	FRCV	17/01/2010	29	29,000
0000970475300119512	20/07/2007	14/03/2005	50.000,00	30.378,14	100,00	30.378,14	5.434	MENS	EXAM	1,500	SEME	FRCV	15/03/2010	21	29,000
0000970485300228243	20/07/2007	20/10/2004	150.000,00	69.642,74	100,00	69.642,74	5.201	MENS	EXAM	1,750	ANUA	FRCV	16/03/2008	7	29,000
0000970485300232829	20/07/2007	08/04/2003	300.000,00	172.164,47	100,00	172.164,47	5.231	TRIM	EXAM	1,350	SEME	FRCV	08/04/2010	32	29,000
0000970485300305077	20/07/2007	11/05/2005	21.450,00	10.228,92	100,00	10.228,92	5.323	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	11/05/2009	21	29,000
0000970485300306468	20/07/2007	19/09/2005	90.000,00	44.724,88	100,00	44.724,88	5.206	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	19/09/2010	17	29,000
0000970485300308143	20/07/2007	02/02/2006	30.000,00	30.172,31	100,00	30.172,31	6.580	MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	01/02/2010	20	29,000
0000970485300309779	20/07/2007	04/05/2006	25.430,00	18.487,92	100,00	18.487,92	5.020	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	02/05/2009	19	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	09/06/2006	8.800,00	1.148,62	100,00	1.148,62	7.500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	09/06/2007	1	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	07/06/2006	28.017,24	22.923,36	100,00	22.923,36	5.996	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	07/06/2011	46	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	27/07/2006	5.000,000,00	1.500,000,00	100,00	1.500,000,00	4.687	TRIM	EXIA	1,150	ANUA	CCTE	27/07/2008	12	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	19/05/2005	15.000,00	4.530,98	100,00	4.530,98	7.730	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	19/05/2008	9	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	24/09/2005	24.000,00	14.160,12	100,00	14.160,12	3.956	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	21/11/2009	16	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	24/09/2005	15.000,00	7.317,55	100,00	7.317,55	4.181	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	26/09/2010	38	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	25/01/2006	24.000,00	13.577,49	100,00	13.577,49	7.750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	25/01/2008	18	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	30/09/2005	23.000,00	15.813,36	100,00	15.813,36	6.750	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	30/09/2010	38	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	17/09/2006	2.500,000,00	2.043.710,26	100,00	2.043.710,26	4.739	MENS	FUO	0,413	ANUA	FRCV	17/09/2013	66	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	28/06/2005	4.000,000,00	2.000,000,00	100,00	2.000,000,00	4.603	TRIM	EXIA	1,500	ANUA	CCTE	28/06/2009	21	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	28/06/2005	120.000,00	99.148,21	100,00	99.148,21	3.903	TRIM	EXAM	1,250	SEME	FRCV	28/06/2011	42	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	04/03/2006	10.500,00	10.760,39	100,00	10.760,39	5.988	MENS	EXAM	2,000	SEME	FRCV	08/03/2011	43	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	23/03/2004	60.000,00	34.740,16	100,00	34.740,16	6.622	MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	23/03/2011	44	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	12/01/2005	30.000,00	16.027,42	100,00	16.027,42	5.300	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	12/01/2010	39	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	12/01/2005	17.000,00	8.734,46	100,00	8.734,46	4.000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	22/12/2008	17	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	28/03/2004	100.000,00	100.183,13	100,00	100.183,13	5.203	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	19/03/2011	43	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	28/03/2004	12.000,00	1.076,04	100,00	1.076,04	5.000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	28/03/2007	2	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	05/10/2005	100.000,00	58.469,73	100,00	58.469,73	5.939	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	05/10/2009	22	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	26/05/2004	30.000,00	12.236,47	100,00	12.236,47	5.939	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	26/05/2007	2	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	04/06/2004	305.000,00	123.454,10	100,00	123.454,10	5.253	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	04/06/2009	22	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	30/06/2004	730.000,00	390.130,47	100,00	390.130,47	5.778	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	30/06/2009	23	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	10/07/2004	70.000,00	4.095,08	100,00	4.095,08	4.958	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	10/07/2007	1	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	06/07/2006	75.000,00	67.506,09	100,00	67.506,09	4.100	MENS	FUO	0,000	NULA	MAPR	06/07/2008	8	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	26/05/2006	70.000,00	36.736,41	100,00	36.736,41	5.207	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	26/05/2009	23	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	04/10/2006	70.000,00	60.951,42	100,00	60.951,42	6.000	MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV	04/10/2008	11	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	25/10/2006	57.000,00	34.767,15	100,00	34.767,15	5.800	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	25/10/2008	11	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	15/03/2003	87.250,00	13.993,03	100,00	13.993,03	4.451	TRIM	EXAM	0,650	SEME	FRCV	15/03/2008	7	11,000
0000970485300401444	20/07/2007	13/06/2005	15.500,00	9.576,09	100,00	9.576,09	5.334	TRIM	EXAM	1,250	SEME	CCTE	13/06/2010	34	15,000
0000970485300401444	20/07/2007	16/08/2004	30.000,00	11.404,26	100,00	11.404,26	3.250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	16/08/2009	20	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	24/08/2004	18.000,00	1.087,20	100,00	1.087,20	4.000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	24/08/2007	1	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	13/01/2005	24.000,00	4.317,98	100,00	4.317,98	6.250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	13/01/2008	16	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	29/04/2005	20.000,00	17.627,28	100,00	17.627,28	4.750	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	29/04/2010	33	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	30/05/2005	24.000,00	7.666,48	100,00	7.666,48	5.934	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	30/05/2008	10	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	01/09/2005	60.000,00	36.568,44	100,00	36.568,44	5.955	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	01/09/2010	34	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	11/11/2005	18.000,00	12.803,37	100,00	12.803,37	5.750	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	11/11/2008	15	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	20/11/2005	15.000,00	7.149,27	100,00	7.149,27	6.000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	20/11/2009	16	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	30/11/2005	14.000,00	6.936,67	100,00	6.936,67	6.500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	30/11/2008	20	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	10/04/2006	15.000,00	9.115,81	100,00	9.115,81	6.750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	10/04/2009	20	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	07/11/2006	200.000,00	153.375,83	100,00	153.375,83	4.429	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	07/11/2008	15	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	26/03/2003	130.000,00	24.827,64	100,00	24.827,64	4.750	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	26/03/2008	8	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	03/11/2004	12.000,00	4.337,06	100,00	4.337,06	5.000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	03/11/2009	19	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	08/03/2005	60.000,00	33.855,35	100,00	33.855,35	5.900	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	08/03/2010	31	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	25/09/2005	9.000,00	5.204,20	100,00	5.204,20	5.500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	25/09/2009	22	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	07/12/2006	35.000,00	35.000,00	100,00	35.000,00	6.750	TRIM	FUO	0,000	NULA	MAPR	07/12/2007	4	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	03/11/2003	24.000,00	2.186,08	100,00	2.186,08	6.090	MENS	EXIA	2,250	ANUA	FRCV	03/11/2007	3	29,000
0000970485300401444	20/07/2007	30/11/													



RELACION DE PRESTA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE... POR BANCO DE...

FECHA DE CESION : 28 de Julio de 2007

Table with columns: PRESTAMO, FECHA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, %, CAPITAL, PENDIENTE CEDIDO, FECHA DE, VTO FINO, PLAZO, DEMORA. It contains a large list of financial records.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CREACION : 26 de Julio de 2007

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	PERI	PERI	PERI	PERI	PERI	MARGEN	PERI	PERI	PERI	PERI	FECHA DE	PLAZO	%
PRESTAMO	CESSION	FORMALIZACION	INICIAL	VIVO	%	PENDIENTE CENSO	INTERES	LTD	ICE	SANDEP	RESE	AMORT	RESE	AMORT	YTOPTO	PLAZO	%
000093795300231189	20/07/2007	27/09/2006	200,000,00	181.254,67	100,00	181.254,67	4,126 MENS	EXIA	0,500	ANUA	FRCV	27/09/2013	74	29,000			
000093795300232400	20/07/2007	30/03/2004	49.847,95	18.641,23	100,00	18.641,23	4,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	30/03/2009	20	29,000			
000093795300233888	20/07/2007	24/05/2005	36,000,00	21.921,85	100,00	21.921,85	4,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	24/05/2010	34	29,000			
000093795300233975	20/07/2007	24/05/2005	36,000,00	21.921,85	100,00	21.921,85	4,250 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	24/05/2010	10	29,000			
000093795300234404	20/07/2007	15/06/2005	150,000,00	110.216,69	100,00	110.216,69	5,030 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	24/05/2010	18	29,000			
000093795300234400	20/07/2007	15/06/2005	15,000,00	6.404,42	100,00	6.404,42	4,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	13/04/2009	22	29,000			
000093795300234702	20/07/2007	15/07/2006	20,000,00	16.074,06	92,25	16.074,06	7,500 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	13/07/2011	47	29,000			
000093795300234706	20/07/2007	15/09/2006	4.940,00	4.285,60	100,00	4.285,60	3,914 MENS	EXIA	2,000	RESE	FRCV	10/10/2011	50	29,000			
000093795300234716	20/07/2007	26/12/2005	40,000,00	25.811,20	100,00	25.811,20	4,750 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	26/12/2009	29	29,000			
0000937953002349232	20/07/2007	03/02/2004	24,000,00	8.395,87	100,00	8.395,87	6,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	03/02/2009	18	29,000			
0000937953002349234	20/07/2007	03/02/2004	12,000,00	4.197,94	100,00	4.197,94	6,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	03/02/2009	7	29,000			
0000937953002349238	20/07/2007	27/01/2006	66.181,00	32.547,67	100,00	32.547,67	5,240 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	27/01/2010	30	29,000			
0000937953002349240	20/07/2007	18/02/2005	12,000,00	2.476,13	100,00	2.476,13	5,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	18/02/2008	6	29,000			
0000937953002349246	20/07/2007	27/05/2005	8.691,00	5.356,85	100,00	5.356,85	5,500 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	27/05/2010	34	29,000			
0000937953002349248	20/07/2007	05/10/2005	18,000,00	7.779,23	100,00	7.779,23	4,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	05/10/2008	14	29,000			
0000937953002349272	20/07/2007	10/05/2006	18,000,00	13.187,32	100,00	13.187,32	6,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	10/05/2010	33	29,000			
0000937953002349275	20/07/2007	02/05/2006	600,000,00	495.951,97	100,00	495.951,97	6,000 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	02/05/2009	35	29,000			
0000937953002349277	20/07/2007	20/10/2005	5,000,000,00	5,000,000,00	100,00	5,000,000,00	3,965 TRIM	EXIA	1,250	ANUA	MAPR	20/10/2009	27	29,000			
0000937953002349280	20/07/2007	14/09/2004	26,500,00	8.192,23	100,00	8.192,23	5,288 MENS	EXIA	1,450	ANUA	FRCV	14/09/2008	13	29,000			
0000937953002349281	20/07/2007	20/05/2005	43,000,00	27.529,20	97,39	26.434,71	6,189 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	20/05/2010	34	29,000			
0000937953002349282	20/07/2007	19/10/2005	30,000,00	20.158,95	100,00	20.158,95	4,787 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	19/10/2010	38	29,000			
0000937953002349289	20/07/2007	09/11/2005	161,000,00	96.980,46	100,00	96.980,46	4,909 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	09/11/2009	27	29,000			
0000937953002349289B	20/07/2007	24/03/2006	100,000,00	59.920,54	100,00	59.920,54	5,835 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	24/03/2009	20	29,000			
0000937953002349291	20/07/2007	21/05/2006	50,000,00	33.921,60	100,00	33.921,60	4,551 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	21/05/2010	18	29,000			
0000937953002349292	20/07/2007	21/05/2006	2,500,000,00	2,500,000,00	100,00	2,500,000,00	4,751 TRIM	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	21/05/2011	50	29,000			
0000937953002349293	20/07/2007	27/03/2006	35,000,00	27.321,50	100,00	27.321,50	6,750 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	27/03/2011	44	29,000			
0000937953002349294	20/07/2007	12/09/2006	12,000,00	7.223,71	100,00	7.223,71	7,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	12/09/2008	13	29,000			
0000937953002349295	20/07/2007	30/00/2006	300,000,00	294.043,83	100,00	294.043,83	4,950 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	17/11/2009	231	29,000			
0000937953002349296	20/07/2007	07/06/2006	37,000,00	175.862,89	100,00	175.862,89	3,590 MENS	EXIA	1,300	ANUA	FRCV	07/06/2009	23	29,000			
0000937953002349297	20/07/2007	27/06/2006	50,000,00	40.741,85	100,00	40.741,85	4,500 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	10/02/2010	35	29,000			
0000937953002349298	20/07/2007	26/10/2005	50,000,00	20.000,00	100,00	20.000,00	5,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	MAPR	26/10/2007	3	29,000			
0000937953002349299	20/07/2007	06/11/2006	60,000,00	52.812,10	100,00	52.812,10	4,840 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	06/11/2011	51	29,000			
0000937953002349300	20/07/2007	06/11/2006	26.409,36	26.409,36	100,00	26.409,36	6,000 MENS	EXIA	2,250	ANUA	FRCV	06/11/2011	51	29,000			
0000937953002349301	20/07/2007	09/12/2006	30,000,00	26.002,54	100,00	26.002,54	5,192 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	09/12/2010	40	29,000			
0000937953002349302	20/07/2007	05/04/2006	49.891,19	19.006,98	100,00	19.006,98	4,250 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	05/04/2010	32	29,000			
0000937953002349303	20/07/2007	05/11/2006	81.136,24	23.316,44	100,00	23.316,44	5,240 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2008	15	29,000			
0000937953002349304	20/07/2007	02/02/2004	43.000,00	28.778,32	100,00	28.778,32	5,000 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	02/02/2012	54	29,000			
0000937953002349305	20/07/2007	24/03/2004	18,000,00	6.727,21	100,00	6.727,21	5,624 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	24/03/2009	20	29,000			
0000937953002349306	20/07/2007	21/12/2006	150,000,00	78.492,53	100,00	78.492,53	4,989 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	21/12/2009	29	29,000			
0000937953002349307	20/07/2007	04/02/2006	34.200,00	14.263,51	100,00	14.263,51	5,839 MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	04/02/2009	18	29,000			
0000937953002349308	20/07/2007	21/02/2005	150,000,00	34.829,12	100,00	34.829,12	5,362 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	21/02/2009	31	29,000			
0000937953002349309	20/07/2007	30/09/2005	30,000,00	30.829,85	100,00	30.829,85	6,750 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	30/09/2008	7	29,000			
0000937953002349310	20/07/2007	24/05/2004	78,000,00	34.888,65	100,00	34.888,65	5,413 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	24/05/2009	22	29,000			
0000937953002349311	20/07/2007	24/05/2005	120,000,00	38.961,93	100,00	38.961,93	7,413 MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV	24/05/2008	10	29,000			
0000937953002349312	20/07/2007	14/12/2005	150,000,00	93.602,47	100,00	93.602,47	4,924 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	14/12/2009	28	29,000			
0000937953002349313	20/07/2007	26/04/2006	90,000,00	56.004,10	100,00	56.004,10	5,283 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	26/04/2009	21	29,000			
0000937953002349314	20/07/2007	29/04/2006	10.967,00	8.561,56	100,00	8.561,56	5,540 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	29/04/2011	45	29,000			
0000937953002349315	20/07/2007	09/08/2006	10,000,000,00	10,000,000,00	100,00	10,000,000,00	10,000 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	09/08/2009	24	29,000			
0000937953002349316	20/07/2007	04/05/2006	336,000,00	236.434,04	100,00	236.434,04	4,296 TRIM	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	04/05/2010	36	29,000			
0000937953002349317	20/07/2007	04/12/2006	900,000,00	900,000,00	100,00	900,000,00	5,001 TRIM	EXIA	1,150	ANUA	MAPR	04/12/2009	28	29,000			
0000937953002349318	20/07/2007	22/12/2006	60,000,00	54.983,92	97,91	53.235,49	3,950 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	22/12/2010	41	29,000			
0000937953002349319	20/07/2007	14/10/2006	1.024.400,00	594.541,67	100,00	594.541,67	4,544 TRIM	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	14/10/2009	26	29,000			
0000937953002349320	20/07/2007	16/03/2005	7,000,00	1.684,57	100,00	1.684,57	7,000 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	16/03/2008	7	29,000			
0000937953002349321	20/07/2007	17/03/2005	36,000,00	17.248,35	100,00	17.248,35	6,750 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	17/03/2010	14	29,000			
0000937953002349322	20/07/2007	14/03/2005	30,000,00	14.400,00	100,00	14.400,00	6,400 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	27/11/2011	52	29,000			
0000937953002349323	20/07/2007	22/04/2004	140,000,00	69.307,35	100,00	69.307,35	5,500 MENS	FLUO	0,000	NULA	FRCV	22/04/2009	23	29,000			
0000937953002349324	20/07/2007	14/12/2004	190,000,00	95.876,49	100,00	95.876,49	4,611 MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	14/12/2009	28	29,000			
0000937953002349325	20/07/2007	31/12/2004	34,000,00	19.033,88	100,00	19.033,88	6,024 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	31/12					





RELACION DE PRESTAMOS PARA LA FONDA DE UTILIZACION DE... POR BANCO DE...

FECHA DE CREACION: 20 de Julio de 2007

Table with columns: NOMBRE, FECHA, FECHA, CAPITAL, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE, FECHA DE CREACION, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, DEUDA. It lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CESIÓN: 28 de Julio de 2007

PRESTAMO	FECHA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART.	PENDIENTE CREDITO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN P	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% DEMORA
0000931461330005724	20/07/2007	15/01/2004	68.000,00	20.891,50	94,56	15.833,59	3,750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		15/01/2009	17	25,000
0000931461330005729	20/07/2007	23/03/2004	78.131,57	29.814,58	100,00	29.814,58	3,500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/03/2009	20	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	13/02/2004	40.800,00	12.794,18	100,00	12.794,18	4,910 MENS	EXOM	0,750	SEME	FRCV		13/02/2009	21	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	20/11/2004	2.000.000,00	744.256,24	100,00	744.256,24	4,850 MENS	EXOM	1,000	ANUA	FRCV		20/11/2008	26	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	19/11/2004	300.000,00	151.709,87	100,00	151.709,87	5,000 MENS	EXOM	0,750	SEME	FRCV		19/11/2008	28	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	17/12/2004	150.000,00	70.059,58	100,00	70.059,58	5,083 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		27/04/2009	23	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	09/04/2005	25.000,00	6.665,17	100,00	6.665,17	5,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		09/04/2008	8	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	31/10/2005	30.000,00	15.724,82	100,00	15.724,82	6,500 TRIM	FUJO	0,000	NULA	FRCV		31/10/2008	15	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	21/12/2005	201.840,00	192.874,06	100,00	192.874,06	5,551 MENS	EXOM	1,250	SEME	FRCV		21/12/2010	101	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/03/2006	62.000,00	26.078,25	100,00	26.078,25	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/03/2012	35	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	01/03/2006	18.000,00	12.555,95	100,00	12.555,95	5,207 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV		01/03/2010	31	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	07/02/2006	20.000,00	14.732,14	100,00	14.732,14	5,185 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV		07/02/2009	25	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	24/10/2006	37.000,00	32.615,78	100,00	32.615,78	5,223 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV		24/10/2011	51	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	21/11/2006	69.245,00	62.154,35	100,00	62.154,35	6,014 MENS	EXOM	2,000	SEME	FRCV		21/11/2011	52	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	29/11/2006	36.000,00	31.216,08	100,00	31.216,08	5,345 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV		29/11/2010	40	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	11/12/2006	35.000,00	31.593,22	93,28	31.593,22	4,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		11/12/2011	52	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	06/02/2007	23.000,00	20.420,47	100,00	20.420,47	3,750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		06/02/2011	33	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/01/2007	21.500,00	7.515,78	100,00	7.515,78	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/01/2009	18	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	06/03/2007	180.000,00	161.380,73	100,00	161.380,73	5,276 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		06/03/2014	103	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	30/01/2004	21.000,00	3.270,76	100,00	3.270,76	5,095 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		30/01/2008	6	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/03/2004	24.000,00	7.859,60	100,00	7.859,60	4,425 MENS	EXIA	0,700	ANUA	FRCV		23/03/2008	14	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	24/01/2005	12.000,00	5.110,37	100,00	5.110,37	6,250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		24/01/2009	18	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	06/03/2005	9.000,00	2.159,59	100,00	2.159,59	5,500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		06/03/2008	7	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	21/07/2005	24.000,00	17.200,79	100,00	17.200,79	4,520 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		21/07/2009	41	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	26/04/2006	9.000,00	5.698,43	100,00	5.698,43	6,250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		26/04/2009	21	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	31/07/2006	28.000,00	6.794,83	100,00	6.794,83	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		31/07/2008	12	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	10/04/2007	24.000,00	6.548,92	91,89	6.548,92	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		10/04/2008	10	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	16/02/2005	18.000,00	7.537,14	100,00	7.537,14	3,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		16/02/2008	18	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	25/06/2005	25.000,00	12.736,24	93,87	12.736,24	4,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		25/06/2008	21	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	18/03/2006	180.000,00	161.900,87	100,00	161.900,87	5,150 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		18/03/2009	31	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	06/11/2006	48.000,00	42.314,28	100,00	42.314,28	5,340 MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV		06/11/2011	51	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	09/07/2006	24.000,00	5.463,10	100,00	5.463,10	6,750 TRIM	FUJO	0,000	NULA	FRCV		09/07/2008	11	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	12/01/2004	12.000,00	1.675,35	100,00	1.675,35	6,500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		12/01/2008	5	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	11/05/2005	170.000,00	101.406,56	100,00	101.406,56	6,305 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV		11/05/2010	33	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	18/02/2006	18.000,00	11.623,25	100,00	11.623,25	4,750 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		18/02/2009	21	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	04/11/2004	11.000,00	5.920,87	100,00	5.920,87	5,800 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV		04/11/2008	15	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	21/10/2004	42.073,90	15.015,27	100,00	15.015,27	5,330 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		21/10/2008	13	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	13/09/2005	18.000,00	1.587,21	100,00	1.587,21	6,250 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		13/09/2007	1	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	29/11/2005	30.000,00	21.218,29	100,00	21.218,29	4,500 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV		29/11/2010	40	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/11/2005	27.700,00	9.196,29	100,00	9.196,29	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/11/2008	17	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	07/06/2006	18.000,00	6.530,43	100,00	6.530,43	6,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		07/06/2009	20	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	06/02/2006	48.000,00	20.950,14	100,00	20.950,14	7,000 MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV		06/02/2009	18	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/09/2004	10.000,00	903,57	100,00	903,57	2,000 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/09/2007	2	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	20/07/2005	12.000,00	9.250,87	100,00	9.250,87	3,700 MENS	EXIA	2,100	ANUA	FRCV		20/07/2010	34	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/03/2004	300.000,00	110.444,61	100,00	110.444,61	4,868 MENS	EXIA	0,700	ANUA	FRCV		23/03/2009	20	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/04/2004	43.000,00	17.151,34	100,00	17.151,34	5,500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		23/04/2009	21	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	09/07/2004	7.975,00	2.160,74	100,00	2.160,74	5,500 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		09/07/2008	11	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	20/02/2004	200.000,00	120.411,89	100,00	120.411,89	5,250 MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV		20/02/2009	24	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	20/09/2004	10.000,00	4.855,93	100,00	4.855,93	5,750 MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV		20/09/2009	26	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	22/10/2004	130.000,00	21.390,01	100,00	21.390,01	5,500 TRIM	FUJO	0,000	NULA	FRCV		22/10/2007	3	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	10/04/2005	36.000,00	13.726,76	100,00	13.726,76	5,900 MENS	FUJO	0,000	NULA	FRCV		10/04/2008	12	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	23/10/2005	30.000,00	20.882,28	100,00	20.882,28	6,355 MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV		23/10/2010	39	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	26/04/2006	12.000,00	9.481,86	100,00	9.481,86	6,285 MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV		26/04/2011	43	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	16/05/2006	100.000,00	46.405,87	100,00	46.405,87	5,500 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		16/05/2009	17	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	16/08/2004	44.000,00	7.797,23	100,00	7.797,23	5,185 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		16/08/2008	7	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	21/06/2004	63.500,00	43.876,08	100,00	43.876,08	5,534 MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV		21/06/2010	107	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	18/11/2004	226.000,00	194.562,39	100,00	194.562,39	4,794 MENS	EXIA	0,900	ANUA	FRCV		18/11/2010	143	29,000
0000931461330006504	20/07/2007	18/11/2004	226.000,00	123.968,93	100,00	123									



8B0696648

159

05/2007



RELACION DE PRESTAMOS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE  
POR BANCO DE

FECHA DE CREACION: 20 de Julio de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CREACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PAGO	CAPITAL FONDERE CERRADO	TIPO PAGOS	FECHA DE VTO FONDO	PLAZO	% DENORA
00000315305300007366	20/07/2007	13/02/2008	430.000,00	128.190,59	100,00	128.190,59	FRCV	13/02/2008	18	0,913
00000315305300007406	20/07/2007	31/03/2004	300.000,00	59.281,59	100,00	59.281,59	FRCV	31/03/2008	8	9,627
00000315305300008833	20/07/2007	31/03/2004	100.000,00	19.775,83	100,00	19.775,83	FRCV	31/03/2008	8	9,627
00000315305300009013	20/07/2007	28/04/2004	11.000,00	4.675,76	100,00	4.675,76	FRCV	28/04/2009	31	29,000
00000315305300009377	20/07/2007	11/06/2004	300.000,00	125.348,51	100,00	125.348,51	FRCV	11/06/2009	22	0,878
00000315305300009733	20/07/2007	03/11/2004	300.000,00	156.812,08	100,00	156.812,08	FRCV	03/11/2009	27	9,053
00000315305300011812	20/07/2007	06/09/2005	300.000,00	275.323,38	100,00	275.323,38	FRCV	06/09/2009	25	29,000
00000315305300011921	20/07/2007	24/11/2005	500.000,00	339.943,97	100,00	339.943,97	FRCV	24/11/2010	40	29,000
00000315305300013430	20/07/2007	10/01/2006	8.230,00	4.279,38	100,00	4.279,38	FRCV	10/01/2009	17	29,000
00000315305300013519	20/07/2007	08/02/2006	18.000,00	13.456,75	100,00	13.456,75	FRCV	08/02/2011	42	29,000
00000315305300013946	20/07/2007	15/07/2006	300.000,00	258.986,91	100,00	258.986,91	FRCV	15/07/2011	49	29,000
00000315305300014124	20/07/2007	23/09/2006	120.000,00	103.630,59	100,00	103.630,59	FRCV	23/09/2011	39	29,000
00000315305300014745	20/07/2007	26/12/2006	60.000,00	53.762,41	100,00	53.762,41	FRCV	26/12/2011	33	29,000
00000315305300014982	20/07/2007	23/03/2005	20.971,00	17.023,85	100,00	17.023,85	FRCV	15/04/2010	33	29,000
00000315305300015439	20/07/2007	22/11/2005	60.000,00	51.121,59	100,00	51.121,59	FRCV	22/11/2008	17	29,000
00000315305300015743	20/07/2007	22/04/2006	71.000,00	5.283,30	100,00	5.283,30	FRCV	22/04/2010	33	29,000
00000315305300015949	20/07/2007	28/10/2006	60.000,00	55.505,59	100,00	55.505,59	FRCV	28/10/2010	39	29,000
00000315305300020374	20/07/2007	23/01/2003	24.000,00	4.909,18	100,00	4.909,18	FRCV	23/01/2008	64	29,000
00000315305300021964	20/07/2007	14/12/2005	375.000,00	275.000,00	100,00	275.000,00	FRCV	14/12/2012	64	29,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.195 PRESTAMOS</b>			<b>219.862.499,34 EUR</b>						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

BANCO DE VALENCIA, S.A.

El presente título múltiple representa mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros) sobre mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, C.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, libro 489 de la sección general, folio 1, hoja V-6912, inscripción 1094ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 20 de julio de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, lo dispuesto en la legislación del Mercado Hipotecario (la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto) y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

### 1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 14 páginas numeradas de la 1/14 a la 14/14, impresas en 7 folios de papel común a doble cara.

### 2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de vencer, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora pendientes de vencer de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital pendiente de vencer, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se devenguen, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal pendiente de vencer, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

### 3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

### 4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

### 5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

### 6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 20 de julio de 2007.

BANCO DE VALENCIA, S.A.  
P.P.

Fdo.: D. Juan Ignacio Hernández Solanot

60  
05/2007



8B0696649

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital vivo pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Principal pendiente de vencer del Préstamo y capital del Certificado.
(9)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(10)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(11)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(13)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(14)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(15)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(16)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(17)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(18)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(19)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio  
DOY FE: De que considero legítima la firma y la rúbrica que antecede de D. Juan Ignacio Hernández Solanot, con DNI número 19.503.461-J, por haber sido puesta en mi presencia. Madrid a 20 de julio de 2007.



*[Handwritten signature]*

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,  
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.  
Madrid 20 JUL. 2007

20 JUL. 2007



*[Handwritten signature]*

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

### Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados han sido concedidos por BANCO DE VALENCIA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCO DE VALENCIA se describen a continuación:

Todas las operaciones de riesgo a empresas deben ser planteadas por Gestión de Riesgos (Expediente electrónico), quien las sitúa en el estamento sancionador que por atribuciones o facultados corresponda. Se completa el expediente del cliente con fotocopias de la documentación contable, verificaciones de fincas, consulta de panel de alertas, Experian, tasaciones, etc. Las propuestas que todavía están en soporte manual, se remiten al estamento que las deba resolver en atribuciones.

El estudio y resolución de riesgos se distribuye en los siguientes comités:

DE NOMINACIÓN	INTEGRANTES	FRECUENCIA	DESCRIPCIÓN
COMISIÓN EJECUTIVA	Consejeros integrantes de la Comisión Ejecutiva.	Quincenal	Se reportan riesgos de clientes /grupos importes > 5.000.000 €. También riesgos con Consejeros, y firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ RIESGOS DIRECCIÓN GENERAL	Consejero Delegado Director Gral. Adj. Negocio Director Gral. Adj. Marketing Subdirector Gral. Riesgos	Semanal	Riesgo individual o grupo de riesgo > 5.000.000 € Riesgos con Consejeros o firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ INVERSIONES	Subdirector Gral. Riesgos Analistas	3 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 700.000€
COMITE DE RIESGOS	Responsable Riesgos y Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 700.000€.
COMITÉ DE RIESGOS DE LA UNIDAD HIPOTECARIA (UH)	Director Gral., Adj. A.Negocio Dtor., Adj., a Direc Gral Neg. Jefe de Riesgos Unidad Hipotecaria	2 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITÉ UNIDAD HIPOTECARIA	Dtor, Adj., a Direc Gral Neg. Director Comercial U. Hipotecaria Director Técnico U. Hipotecaria Jefe de Riesgos U. Hipotecaria	2 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITE DE RIESGOS DE DIRECCIÓN GRAL., U.T. MURCIA-ALMERIA	Director Gral. U.T. M.A. Director Marketing U.T.M.A. Jefe de Riesgos Analistas	1 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 1.800.000€
COMITE DE INVERSIONES U.T. MURCIA ALMERIA	Jefe de Riesgos U.T.M.A. Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 450.000€
COMITÉ DE RIESGOS DE ZONA	Director de Zona Apoderado de Zona	Mínimo 2 veces por semana	Según modalidades Hasta 722.000 €.
COMITÉ DE RIESGOS DE OFICINA	Director, Apoderado, Interventor. Adicionalmente, Gerente, Gestor de clientes	Mínimo 2 veces por semana	Hasta 153.000 € según modalidades.

Las operaciones de riesgo se plantean a estudio y resolución del estamento correspondiente, en base a las diferentes escalas de importes de atribución que cada uno de ellos tiene conferido.

Las resoluciones de propuesta de riesgo, pueden estar en dos soportes:

- **SOPORTE MANUAL:** operaciones de Leasing, préstamos convenio con organismos oficiales, ampliaciones de préstamos hipotecarios, avales y créditos documentarios *import/export*, financiación de importación/exportación, *confirming*

161  
05/2007

8B0696650

- **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** clasificación de riesgos para las siguientes operaciones: anticipo de facturas, pólizas de crédito, préstamos personales, préstamos consumo, préstamos hipotecarios y tarjetas.

En el caso de que el cliente sea una persona física, se utilizan las siguientes herramientas:

- **PCP (Posicionamiento de Clientes Particulares)** – Es la asignación a cada cliente de las cuotas máximas y límites máximos que podría contratar en operaciones de riesgo. Una operación puede evaluarse primero por PCP y en caso de no aceptación, a continuación por *scoring*. Los dictámenes de PCP pueden ser: aceptada, dudosa o no aceptada.
- **SCORING** – Herramienta que proporciona una calificación automática de las operaciones. Realiza tres tipos de análisis:
  1. **Intención de Pago:** (variables demográficas, sociales, económicas)
  2. **Capacidad de Pago:** Compara la cuota de la operación con el ahorro de los intervinientes, considerando ingresos y gastos
  3. **Políticas crediticias:** se comparan intervinientes y operación con las políticas crediticias de Banco de Valencia.

En el caso de personas jurídicas influye la herramienta de RATING.

Se presentan a estudio y sanción en SOPORTE MANUAL o por medio de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, según se ha comentado anteriormente. En el expediente electrónico, se integra la información de "rating" asignada a las empresas intervinientes, discriminando las facultades para informar la resolución, en virtud de la calidad crediticia de éstas. Los ratings no afectan a las facultades para sancionar por precio, pero sí a las atribuciones por importe o riesgo (en vigor desde 1 de enero de 2007).

Para ratings iguales o superiores a 6, se incrementan los importes delegados a Oficinas y Zonas en un 50%. Para rating iguales o inferiores a 2, se suprimen atribuciones a oficinas y deberán ser sancionados por Zona.

En cuanto a la documentación y fuentes de información para tramitar solicitudes de riesgo, tenemos que distinguir entre si se trata de personas físicas o personas jurídicas.

En el caso de personas físicas, la documentación y fuentes de información se resumen básicamente en: consulta de posiciones de activo y pasivo en la entidad, informe de actividad del cliente, destino de la operación, IRPF, declaración de bienes firmada, calificación de la oficina a cada uno de los bienes declarados, nóminas, contrato laboral, consultas en CIRBE y Experian, consulta en el Panel de Alertas, verificación registral de fincas, tasación del bien a hipotecar y cuanto información se considere conveniente con el fin de una mejor evaluación de la operación.

Para el caso de personas jurídicas la documentación e información requerida es la siguiente: posiciones de activo y pasivo, consolidado en caso de grupo de empresas, informe de actividad del cliente, Impuesto de Sociedades, cuentas anuales auditadas, informe de empresa, composición accionariado, declaración de inmovilizado material, consultas a CIRBE, Experian e Informa, verificación registral de fincas, tasación de bienes inmuebles, contratos de compraventa de inmuebles a financiar, información sobre fiadores, etc.

#### **Estrategia para preparar los sistemas de rating de línea con Basilea II.**

La creación de los modelos estadísticos de calificación crediticia para empresas forma parte del Proyecto BIS II, como una de las tareas a desarrollar por BANCO DE VALENCIA para lograr su adaptación al Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea en el enfoque IRB.

El Plan Director de Implantación de BIS II en BANCO DE VALENCIA establece como tarea, la implantación de los modelos de Rating en los sistemas. Están previstos 3 modelos:

- Rating Empresas (facturación hasta 100 millones €)
- Rating Mayorista (facturación superior a 100 mill. €)
- Rating Promotores

CARTERAS EISI		MODELOS DE RATING	
Pyme's y Empresas	Rating EMPRESAS	Microempresas (ventas < 0,5 millones €)	
		Pequeñas Empresas (ventas entre 0,5 y 2 millones €)	
		Medianas Empresas (ventas entre 2 y 50 millones €)	
		Grandes Empresas (ventas entre 50 y 100 millones €)	
	Rating MAYORISTAS	Muy Grandes Empresas Industriales (ventas > 100 millones €)	

Dentro del Rating de Empresas se distinguen tres tipologías o Segmentos: Microempresas, Pequeñas y Medianas-Grandes. El modelo lleva a cabo una puntuación de todas las variables analizadas. La suma de todos los puntos les confiere una probabilidad de impago. Dicha probabilidad de impago es transformada en una escala única con valores comprendidos de 1 (peor valoración) a 10 (mejor valoración), de forma que resulta comparable con puntuaciones de otras empresas y modelos diferentes.

El modelo Rating de Empresas es un modelo interno construido con información histórica sobre el comportamiento de las empresas de BANCO DE VALENCIA en relación con la morosidad.

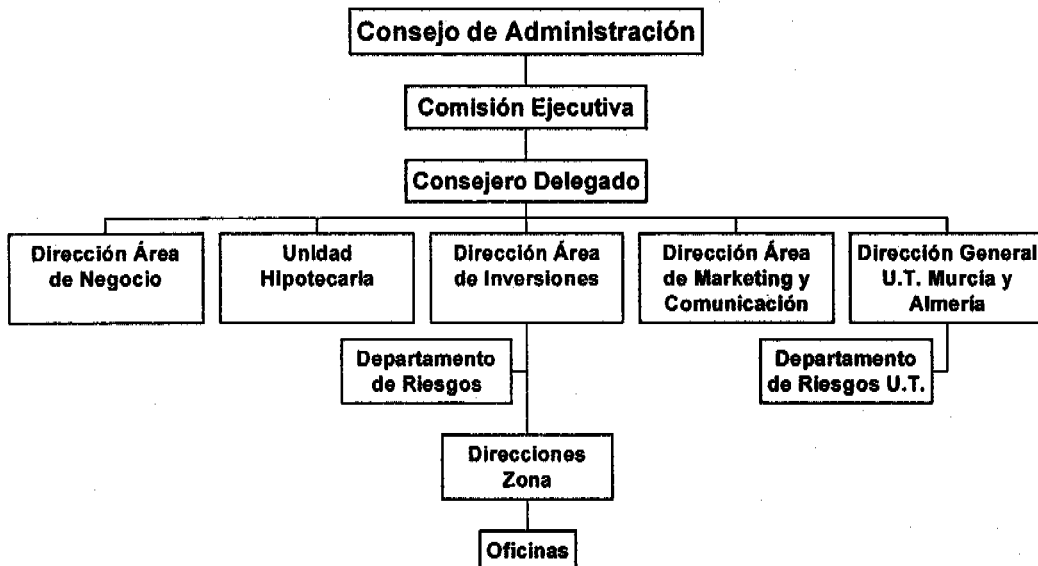
Califica Empresas con una facturación hasta 100 millones de €. Se excluyen Promotores Inmobiliarios, así como empresas pertenecientes al sector financiero y sector Público.

En función de la cifra de ventas se distinguen tres SEGMENTOS, dependiendo del volumen de facturación:

Microempresas: 0 a 500.000 €  
 Pequeñas: 500.000 a 2.000.000 €  
 Medianas-Grandes: 2.000.000 a 100.000.000 €

El modelo está formado por tres módulos de análisis: Financiero (situación financiera del cliente), Cualitativo (informe de la gerencia, posición en el mercado, mercado en el que opera) y Operativo (información interna de comportamiento previo con BANCO DE VALENCIA).

**Esquema de delegación del riesgo**



162



05/2007

D. Mario Masía Vicente  
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.  
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN



8B0696651

Lagasca, 120  
 28006 Madrid

Valencia, a 17 de julio de 2007

**Asunto:** Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
  - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
  - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
  - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
  - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

*Benito Castillo*

Benito Castillo Navarro  
 Director de Tesorería y Mercado de Capitales

Yo, JOSE MANUEL VALIENTE FABREGA, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 602 al Libro Indicador. \_\_\_\_\_

Valencia, a diecisiete de Julio de dos mil siete. \_\_\_\_\_



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



163

05/2007


**Deutsche Bank**


8B069652



**D. Mario Masía Vicente**  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.**  
**SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120  
 28006 Madrid

Madrid a 17 de julio de 2007

**Asunto:** Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:


Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevarza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultado al efecto.

  
**Deutsche Bank, AG**  
 Nieves Estévez  
 Apoderado

**D. Mario Maslá Vicente**  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.**  
**SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Londres, a 17 de julio de 2007

**Asunto:** Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

RBS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de RBS debidamente facultado al efecto.

  
Enrique María, Director

164

05/2007



8B0696653

Moody's Investors Service

S.A.

Calle de Arganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 17 de Julio de 2007

D. Mario Masía  
 Director General  
 Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
 c/ Lagasca, 120  
 28006 Madrid

### Re: PYME VALENCIA 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por PYME VALENCIA 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (Marzo 2040).

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A1 (180.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2 (574.800.000 euros)
- (P) *A3* para los bonos de la serie B (47.600.000 euros)
- (P) *Baa3* para los bonos de la serie C (34.000.000 euros)
- (P) *Ba3* para los bonos de la serie D (13.600.000 euros)
- (P) *C* para los bonos de la serie E (15.300.000 euros)

En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes Fecha de Vencimiento Final del Fondo, para las series A1, A2, B, C y D y el pago de los intereses y de principal antes de dicho vencimiento final para la serie E.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.abs@moody.com](mailto:monitor.abs@moody.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco de Valencia. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

  
 Luis Mozos  
 Analyst  
 Moody's Investors Service

# Fitch Ratings

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid  
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

D. Mario Masiá Vicente  
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Lagasca 120 (1)  
28006 Madrid  
España

17 de Julio de 2007

**Re: PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos**

Estimado señor Masiá Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Marzo 2040 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

<b>Bonos de Titulización de Activos Serie A1:</b>	€	<b>180,000,000</b>	<b>AAA</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Serie A2:</b>	€	<b>574,800,000</b>	<b>AAA</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Serie B:</b>	€	<b>47,600,000</b>	<b>A</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Serie C:</b>	€	<b>34,000,000</b>	<b>BBB</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Serie D:</b>	€	<b>13,600,000</b>	<b>BB</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Serie E:</b>	€	<b>15,300,000</b>	<b>CC</b>

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

8B0696654

165  
05/2007**FitchRatings**

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable. Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los

informes de seguimiento de la operación a la siguiente dirección de correo electrónica [london.cdosurveillance@derivatifitch.com](mailto:london.cdosurveillance@derivatifitch.com). La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

  
Juan David García Restrepo  
Director

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCO DE VALENCIA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO DE VALENCIA", significa BANCO DE VALENCIA, S.A.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR S.A.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil (754.800.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento ochenta millones (180.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos (1.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil (574.800.000,00) euros integrada por cinco mil setecientos cuarenta y ocho (5.748) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y siete millones seiscientos mil (47.600.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y seis (476) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones seiscientos mil (13.600.000,00) euros integrada por ciento treinta y seis (136) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) de euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCO DE VALENCIA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2) emitidos con cargo al



Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de las Series B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D y con BANCO PASTOR y BBVA como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D, y con BANCO DE VALENCIA como suscriptor de la Serie E.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BANCO DE VALENCIA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO DE VALENCIA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) de euros de valor nominal,

constituida por ocho mil seiscientos cincuenta y tres 8.653 Bonos agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

"Entidad Cedente", significa BANCO DE VALENCIA, cedente de los derechos de crédito sobre los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D", significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK, RBS, BANCO PASTOR y BBVA.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 26 de julio de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E por quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,60% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y b) el importe de siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los



167

05/2007



8B0696656



Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Análisis de Crédito aplicado en el orden 8º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de septiembre de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de julio de 2007.

"PYMES", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de

acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos bilaterales de titularidad de BANCO DE VALENCIA concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMEs, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante venta por BANCO DE VALENCIA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"RBS", significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

168



8B0696657

05/2007



"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento sesenta y ocho folios de papel notarial, de la serie 8B, números correlativos 0696490/656 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.--DOY FE.--



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
Base de cálculo: *DECLARADO* Arancel aplicable núm., 2.4.3  
Derechos arancelarios: *S/RINUTA*